



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/NGA/2-3
26 de febrero de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE
LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

Segundos y terceros informes periódicos de los Estados partes

NIGERIA*

ÍNDICE

	<u>Página</u>
PREFACIO	5
INTRODUCCIÓN	6
MARCO JURÍDICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y POLÍTICO GENERAL PARA LA ELIMINACIÓN EN NIGERIA DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN EL SENTIDO DE LA CONVENCIÓN	7
El Gobierno	7
Legislación	7

* El informe inicial presentado por el Gobierno de Nigeria figura en los documentos CEDAW/C/5/Add.49 y Add.49/Amend.1; con respecto al examen realizado por el Comité, véanse los documentos CEDAW/C/SR.123 y 126 y Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/43/38), párrs. 610 a 670.

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
Medidas adoptadas en la esfera legislativa desde la presentación del informe inicial	10
Papel tradicional de la mujer en Nigeria	11
Medidas administrativas y prácticas culturales que violan los derechos de la mujer	12
DISTINTOS ARTÍCULOS DE LA CONVENCIÓN	13
<u>Artículos 1 y 2</u>	13
<u>Artículo 3.</u> Legislación y medidas	15
<u>Artículo 4.</u> Adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad entre el hombre y la mujer	17
<u>Artículo 5.</u> Las funciones de los sexos y los estereotipos a su respecto o la modificación de los patrones culturales de conducta	19
Los estereotipos de las funciones de los sexos y los prejuicios por razón de sexo en Nigeria	20
Educación	23
Autoestima de la mujer	23
Política Nacional de Comunicación	25
<u>Artículo 6.</u> Trata de mujeres y prostitución de la mujer	27
<u>Artículo 7.</u> Participación en la vida política y pública	29
Derechos políticos	29
<u>Artículo 8.</u> La mujer en el plano internacional	31
Misión de Paz Africana	32
<u>Artículo 9.</u> Nacionalidad y derechos de ciudadanía	33
<u>Artículo 10.</u> Igualdad de derechos en la educación	34
La educación de las niñas y las mujeres en Nigeria	35
Estadísticas de educación	36
Factores causantes de la baja participación de la mujer en el proceso educativo	39
Objetivos de política de la educación de la mujer	39

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
Campañas de opinión pública	40
Medidas legislativas y de otra índole adoptadas desde que se presentó el informe inicial para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Convención	40
Asociación de Mujeres Nigerianas especializadas en Ciencias, Tecnología y Matemáticas	41
Cooperación internacional	41
Acceso a los programas de educación permanente	42
Educación no estructurada	42
Programa de alfabetización funcional de los centros de educación de mujeres	42
Evaluación de los progresos obtenidos	43
<u>Artículo 11.</u> Trabajo y empleo	43
Política de empleo del Gobierno	44
Políticas de personal	44
Participación de la mujer en la fuerza de trabajo	45
Seguridad social	45
Participación en la fuerza de trabajo	46
Regímenes de pensiones	48
Política fiscal	48
Empleo en el sector no estructurado y empleo de jóvenes	48
Acoso sexual	50
Factores que obstaculizan el empleo de la mujer	50
<u>Artículo 12.</u> Atención médica y planificación de la familia	51
La mujer y la atención médica	51
VIH/SIDA y enfermedades de transmisión sexual	56
<u>Artículo 13.</u> Servicios de crédito y prestaciones sociales	56
<u>Artículo 14.</u> La mujer en la agricultura - la mujer rural	60
Agricultura	60

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
La mujer en la agricultura en Nigeria	61
Dependencia Federal de Coordinación Agrícola/Programa de la mujer en la agricultura	62
Logros del programa de la mujer en la agricultura	62
<u>Artículo 15.</u> Igualdad ante la ley y en las cuestiones civiles . .	64
<u>Artículo 16.</u> Matrimonio y procesos matrimoniales	65
Matrimonio: derecho de familia	66

PREFACIO

La República Federal de Nigeria ratificó, sin ningún tipo de reservas, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer el 13 de junio de 1985 y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Convención, ésta entró en vigor con respecto a Nigeria el 13 de julio de 1985.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 18 de la Convención, Nigeria presentó su informe inicial el 13 de julio de 1986, dentro del plazo previsto. El informe inicial de Nigeria, que pasó a ser el documento CEDAW/C/13/Add.49, de 11 de mayo de 1987, fue reemplazado posteriormente por otro informe con la signatura CEDAW/C/5/Add.49/Amendment 1, de 2 de diciembre de 1987.

El mencionado informe inicial de Nigeria fue examinado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su séptimo período de sesiones, celebrado en 1988. Al respecto, véanse los párrafos 610 a 670 (págs. 96 a 103) del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones.

El presente informe, que combina el segundo y tercer informes, se presenta igualmente de conformidad con las obligaciones y compromisos contraídos por Nigeria en virtud del párrafo 1 del artículo 18 de la Convención.

Se ha procurado estructurar el informe siguiendo las directrices generales relativas a la forma y el contenido de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención, aprobadas por el Comité en su 23ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 1983. También se han tenido en cuenta las directrices para la preparación de los segundos informes periódicos e informes subsiguientes contenidas en el anexo IV del informe del Comité sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones, que figura en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/43/38).

El presente informe, que combina el segundo y tercer informes periódicos de Nigeria, abarca la etapa posterior al período examinado en el informe inicial. En este informe se destaca y resume en términos generales los progresos alcanzados y los obstáculos encontrados en la esfera de la condición jurídica y social de la mujer en relación con cada uno de los artículos de la Convención desde la presentación y examen del informe inicial especialmente en los cuatro años siguientes a la presentación del primer informe, hasta 1990, y los cuatro años que van de 1990 a 1994.

Además, se consideran las inquietudes planteadas en las diversas recomendaciones y sugerencias formuladas desde la presentación del informe inicial y antes de esa fecha que no fueron tratadas en el informe inicial, y se da respuesta a esas inquietudes.

Por último, en el informe se responden, en la medida de lo posible, muchas de las preguntas formuladas por el Comité durante su examen del informe inicial de Nigeria, preguntas que el Comité había accedido a que se trataran el segundo informe periódico.

INTRODUCCIÓN

1. La República Federal de Nigeria, que tiene una superficie de 923.768 kilómetros cuadrados, es uno de los países más grandes de África y con una población de 88.514.501 habitantes, según el censo nacional de 1991 - de los cuales 43.969.970 son mujeres (el 49,68%) y 44.544.531 son hombres (el 50,32%) - es también uno de los más poblados. Nigeria está ubicada entre los 4° y 15° de latitud este, al norte del Golfo de Guinea. Limita al oeste con la República de Benin, al norte con la República del Níger y la República del Chad, y al este con la República del Camerún. La distancia máxima de este a oeste es de más de 1.120 kilómetros y de norte a sur alcanza los 1.040 kilómetros.

2. Nigeria, como la mayoría de los países africanos, se encuentra situada completamente entre los trópicos. Por ello su clima es fundamentalmente tropical y las temperaturas oscilan entre los 20° C y los 40° C. Hay dos estaciones bien definidas: la estación seca, de noviembre a marzo, y la estación de las lluvias, que va de abril a octubre. El norte del país es más seco y las temperaturas varían entre los 12°C y 36°C. De ahí que el clima de Nigeria sea tropical en la costa y subtropical en el interior. El clima favorece la producción agrícola durante todo el año. Los principales cultivos comerciales comprenden el cacao, el caucho, los productos de la palma, el algodón, el maíz, el mijo y el sorgo. Entre los alimentos básicos se cuentan la mandioca, el ñame, los frijoles, los plátanos, etc. El país ha iniciado recientemente el cultivo en gran escala de trigo.

3. Nigeria es uno de los países mejor dotados de África, pues cuenta con agua, tierras y recursos humanos abundantes.

4. Como se ha señalado anteriormente, Nigeria tiene, según las estimaciones, una población de 88.514.501 habitantes, el 49,68% de los cuales son mujeres. En la sociedad heterogénea que compone la nación nigeriana se hablan en conjunto 250 idiomas característicos de los múltiples grupos étnicos. Pese al tamaño de su población, Nigeria está unida por su historia, su cultura, sus aspiraciones nacionales y sus objetivos en materia de desarrollo.

5. Nigeria cuenta con un Gobierno Federal, y consta de 35 Estados territoriales y el Territorio Autónomo de la Capital Federal, Abuja. Actualmente está regida por un Gobierno Militar que está aplicando con perseverancia un programa moderado de transición y transferirá el poder a un gobierno civil elegido democráticamente en el último trimestre de 1998. El calendario de este programa de transición política se está ejecutando mediante la promulgación de una nueva constitución, el levantamiento de la prohibición a la actividad política de los partidos, la inscripción de cinco partidos políticos de base popular, la celebración de elecciones para los consejos de los gobiernos locales sobre una base no partidaria, en marzo de 1996, y sobre una base política, en diciembre de 1996. En diciembre de 1997 se celebrarán elecciones para las legislaturas estatales y los gobernadores estatales.

6. El actual Gobierno Militar está aplicando un programa concertado y bien concebido de democratización. Las elecciones a nivel de los gobiernos locales, de los gobiernos estatales y de la presidencia se han planeado cuidadosamente.

MARCO JURÍDICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y POLÍTICO GENERAL PARA
LA ELIMINACIÓN EN NIGERIA DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA
MUJER EN EL SENTIDO DE LA CONVENCION

7. El Gobierno

Nigeria es una Federación integrada por 35 Estados y el Territorio de la Capital Federal, Abuja. Con arreglo a la nueva Constitución, Abuja es una alcaldía.

Hasta la fecha, Nigeria ha tenido cuatro constituciones, a partir de la Constitución Richards de 1946 y pasando por la Constitución de 1952 y la Constitución de la Independencia de 1960 - Constitución Federal redactada según el modelo de gobierno británico, y denominada también Constitución de la República -.

7.1 En 1979, se promulgó en Nigeria una Constitución concebida según el modelo del sistema presidencial de los Estados Unidos. En ella se disponía el establecimiento de una Cámara de Representantes y un Senado, como instituciones centrales, y de Asambleas en los Estados. El Jefe del Gobierno central es el Presidente, que cuenta con la asistencia del Vicepresidente, mientras que el gobierno de los Estados está encabezado por el Gobernador, con la asistencia de un Vicegobernador.

Desde la presentación del informe inicial, el país ha adoptado medidas importantes con miras al restablecimiento de un gobierno nacional elegido democráticamente. En 1987 se crearon dos nuevos Estados; en agosto de 1991 se crearon otros siete y en octubre de 1996 cinco Estados más, por lo que el número de Estados ha pasado de 21, cifra que figuraba en el informe inicial, a 35 en la actualidad.

Además, en un esfuerzo por acercar más el gobierno a las bases populares, en 1991 se aumentó el número de gobiernos locales de 449 a 589, y en 1996 se establecieron 183 gobiernos locales más.

8. Legislación

La condición jurídica y social de la mujer nigeriana es de jure envidiable. La mujer nigeriana ha dejado atrás la etapa en que tenía que luchar por la igualdad de derechos con los hombres ante la ley, porque no existen leyes discriminatorias en su contra en la legislación del país. La Constitución de la República Federal de Nigeria de 1979, por primera vez en la historia constitucional de Nigeria, garantiza iguales derechos a la mujer y el hombre y elimina la discriminación sobre la base, entre otros factores, del sexo. En su artículo 39, la Constitución de 1979 garantiza la plena igualdad entre el hombre y la mujer con respecto a sus derechos, obligaciones y beneficios. Véanse también el apartado 1) del artículo 17 y los artículos 33 a 36. La Constitución también proporciona el instrumento para hacer valer esos derechos y hacer cumplir esas obligaciones. Concretamente, el apartado 1 del artículo 39 de la Constitución de la República Federal de Nigeria dispone lo siguiente:

Derecho a estar libre de todo tipo de discriminación

39. 1) Ningún ciudadano de Nigeria, cualesquiera que sean su comunidad o grupo étnico o su lugar de origen, sexo, religión u opiniones políticas, y por la exclusiva razón de ser una persona de tales características:

a) Será objeto, por virtud de una disposición expresa de una ley vigente en Nigeria, o de su aplicación o por virtud de alguna medida ejecutiva o administrativa del Gobierno, de descalificaciones o restricciones de las que no sean objeto los ciudadanos nigerianos de otras comunidades o de otros grupos étnicos o con distintos lugar de origen, sexo, religión u opiniones políticas;

b) Será favorecido, por virtud de la letra o de la aplicación de alguna ley vigente en Nigeria, o por virtud de alguna medida ejecutiva o administrativa, con algún privilegio o ventaja que no se otorgue a los ciudadanos nigerianos pertenecientes a otras comunidades o grupos étnicos o de distintos lugar de origen, sexo, religión u opiniones políticas.

9. Asimismo, en el apartado 2) del artículo 15 de la Constitución de 1979 se dispone lo siguiente:

"Se fomentará activamente la integración nacional y al mismo tiempo se prohibirá la discriminación por razones de lugar de origen, sexo, religión, condición jurídica, asociación o vínculos étnicos o lingüísticos."

9.1 Existen muchas disposiciones análogas tanto en la Constitución de 1979 como en otros textos legislativos. Sin embargo, aún resulta necesario promulgar una legislación municipal por separado, conforme al artículo 12 de la Constitución de 1979 en su forma enmendada, para dar fuerza de ley a las disposiciones de la Convención. De esa forma, la Convención será directamente aplicable por los tribunales de Nigeria, y sus disposiciones podrán invocarse en los tribunales para respaldar cualquier reclamación respecto de un derecho fundamental o para denunciar la violación de ese derecho garantizado en la Constitución. En ese sentido, en el artículo 13 de la Constitución de 1979 se dispone que todos los órganos de gobierno, todas las autoridades y las personas que ejerzan poderes legislativos, ejecutivos o judiciales deben acatar, observar y aplicar las disposiciones del capítulo 2 de la Constitución de 1979, que comprende los artículos 13 a 22. En el mencionado capítulo 2 de la Constitución de 1979 se establecen los objetivos políticos (artículo 15), los objetivos económicos (artículo 16), los objetivos sociales (artículo 17), los objetivos educacionales (artículo 18) y la etnia nacional. En su conjunto, el efecto de los principios rectores de la política estatal (artículos 13 a 22 de la Constitución) es captar las intenciones generales de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

a) Por ejemplo, en el apartado 2) del artículo 15 se establece:

"Objetivos políticos 15. 2) Se fomentará activamente la integración nacional y al mismo tiempo se prohibirá la discriminación por razones de lugar de origen, sexo, religión, condición jurídica, asociación o vínculos étnicos o lingüísticos."

b) Objetivos educativos 18. 1) "La política del gobierno estará encaminada a asegurar la igualdad de oportunidades educativas adecuadas a todos los niveles."

Las disposiciones de jure han establecido claramente un entorno favorable para el logro de la igualdad de facto. Las secciones siguientes del presente informe darán testimonio de ello.

10. En relación con la aplicación o la validación de los derechos jurídicos garantizados, en el artículo 42 de la Constitución de 1979 se establece que cualquier persona que considere que algunos de sus derechos fundamentales ha sido, está siendo o probablemente sea violado puede dirigirse al tribunal superior con jurisdicción en la zona en que la violación se produjo en busca de la reparación apropiada. Obsérvese que basta con que una persona simplemente crea que otra persona está actuando en una forma que pueda dar lugar a una violación de sus derechos fundamentales para que pueda, anticipándose a esa violación, dirigirse al tribunal superior apropiado a fin de impedir que llegue a cometerse la violación que se prevé.

En el artículo 42 de la Constitución se establece lo siguiente:

"Jurisdicción especial 42. 1) Cualquier persona que considere que cualesquiera de las disposiciones de este capítulo (derechos fundamentales) ha sido, está siendo o probablemente sea violada en cualquier Estado en relación con su persona puede dirigirse a un tribunal superior de ese Estado en busca de reparación.

2) Un tribunal superior tendrá jurisdicción original para conocer de cualquier denuncia que se le presente en el marco de las disposiciones de este artículo y determinar su validez, y podrá dictar los fallos, notificar los mandatos y dar las orientaciones que considere apropiadas a fin de hacer valer o garantizar la aplicación en el Estado de cualesquiera derechos que pueda tener la persona que presenta la denuncia en virtud del presente capítulo."

Por consiguiente existe plena garantía constitucional para conceder reparación en cualquier caso probado de violación real o temor de una violación inminente de un derecho garantizado.

Debe destacarse que la Constitución de la República Federal de Nigeria, en su forma enmendada o modificada, es la ley suprema del país y que cualquier ley que de alguna forma sea incompatible con alguna de las disposiciones de la Constitución será, en la medida de esa incompatibilidad, nula y sin valor.

El problema real es que los nigerianos, hombres y mujeres, son por lo general reacios a entablar pleitos y prefieren otras formas de arreglo de controversias.

11. Es pertinente explicar aquí la singular repetición que se hace en diversos artículos de la Constitución de la frase:

"Barreras sectoriales, sexo, religión, condición jurídica, asociación o vínculos étnicos o lingüísticos."

Esta insistencia obedece al hecho de que, como se ha señalado anteriormente, Nigeria es un país de gran extensión geográfica, con numerosas tribus y comunidades lingüísticas y religiosas. En consecuencia, la mujer nigeriana, además de tener que enfrentarse a la guerra secular de los sexos, también puede ser objeto de una discriminación basada en alguna de las categorías a las que se hace referencia en el citado apartado 2) del artículo 15 y el artículo 39 de la Constitución.

12. Medidas adoptadas en la esfera legislativa desde la presentación del informe inicial

Con miras a racionalizar nuestras leyes y ajustarlas al espíritu general de la Convención, el Procurador General de la Federación organizó un seminario nacional, que se celebró del 24 al 26 de octubre de 1989, en respuesta, según sus palabras:

"A la opinión generalizada de que era necesario corregir la anomalías, los desequilibrios y prejuicios de nuestras leyes para con las mujeres y los niños ... y examinar la cuestión relativa a una mejor protección de las mujeres y los niños con arreglo a derecho, a fin de elaborar propuestas para realizar reformas ... porque en nuestra sociedad de predominio masculino las mujeres y los niños parecen verse afectados por incapacidades jurídicas y sociales por el solo hecho de su sexo o condición."

13. En el seminario se plantearon y examinaron muchas cuestiones, especialmente las relativas a la incapacitación social y la discriminación contra la mujer, y se llegó a la conclusión de que, considerando el hecho de que la discriminación estaba profundamente arraigada en nuestra cultura y en nuestras actitudes, cabía felicitarse de que en el seminario se hubieran determinado las esferas de discriminación y se hubiera planteado la necesidad de cambiar algunas de las actitudes, a cuyos efectos la legislación puede constituir un instrumento poderoso.

Como medida complementaria del seminario, el Procurador General estableció, en 1989, un comité cuidadosamente seleccionado, el Comité Nacional para las Mujeres y los Niños, presidido por un juez y encargado de examinar toda la gama de la legislación relacionada con las mujeres y los niños y de armonizarla con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra

la mujer y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. El Comité ha concluido su labor y presentado sus recomendaciones al Gobierno, que próximamente adoptará medidas al respecto, como la posible promulgación de la ley proyectada sobre la condición jurídica y social y los derechos.

Desde la presentación del informe inicial se han aprobado disposiciones en beneficio de la mujer. Entre las que se examinarán en las secciones correspondientes del presente informe se incluye el decreto sobre el establecimiento de la Comisión Nacional para la Mujer y el decreto sobre la educación de la mujer, para mencionar sólo algunas.

14. Papel tradicional de la mujer en Nigeria

En todo el mundo, el papel de la mujer en el desarrollo nacional está determinado por el ambiente socio-cultural de cada sociedad. La actitud de la sociedad respecto del papel de la mujer determina su condición, su lugar en la sociedad y su grado de participación en la construcción de la nación.

En la sociedad tradicional africana, "el lugar de la mujer estaba en la cocina". A partir de esta noción, se relegó a la mujer a un segundo plano y se le asignaron ciertas funciones estereotipadas. A la mujer se le inculcaba desde niña ese papel social estereotipado, que ella aceptaba. La función tradicional de la mujer consistía en fabricar bebés. Se esperaba que tarde o temprano la mujer criara hijos. La contribución de la mujer al desarrollo nacional consistía en traer hijos al mundo. La costumbre sólo consideraba útiles a las mujeres para las tareas domésticas y el trabajo en las granjas.

En Nigeria, como en el resto de África, la sociedad ha manifestado tradicionalmente una fuerte preferencia por el nacimiento de varones. Esa preferencia por los hijos varones se mantiene aún en el país, incluso entre las familias de clase media de elevada educación. Las actitudes difundidas y arraigadas son muy difíciles de eliminar. En una sociedad así, las mujeres debían ser vistas (en el mejor de los casos) pero no oídas. Educadas en ese ambiente, las mujeres se mostraban tradicionalmente dóciles, sumisas e indefensas.

La larga historia de contactos internacionales con comerciantes, misioneros y exploradores europeos, que culminaron en la colonización británica, introdujeron gradualmente en Nigeria los valores culturales occidentales, incluida la religión y la educación. Esta asociación de valores ha modificado positivamente la situación de la mujer nigeriana.

Antes incluso de iniciarse el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, sucesivos gobiernos nigerianos han propugnado la construcción de una sociedad igualitaria en que todos los nigerianos gocen de iguales derechos, beneficios y oportunidades consagrados en la Constitución, con independencia de su edad, sexo o creencia. Nuestras políticas y programas de desarrollo social siempre han tenido la finalidad de mejorar la calidad de la vida de la población, sin distinción de sexos. El artículo 17 de la Constitución dispone, entre otras cosas:

"Objetivos sociales.

17. 1) El orden social del Estado se fundamenta en los ideales de libertad, igualdad y justicia.

2) A fin de promover el orden social:

a) Cada ciudadano gozará de igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades ante la ley;

b) Se reconocerá la inviolabilidad de la persona y se promoverá la dignidad humana."

15. Después de firmar y ratificar, en junio de 1985, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Nigeria está aún más resuelta a suprimir los obstáculos que impiden la participación plena de la mujer en las actividades en pro del desarrollo nacional. Por su parte, las mujeres nigerianas están decididas a examinar de forma más crítica sus papeles para ver si han contribuido, más bien por pasividad, a la relativa lentitud de su progreso. Como parte de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en 1989 se estableció una Comisión Nacional para la Mujer. Posteriormente esa Comisión fue elevada a la categoría de ministerio, con una mujer como ministra y principal funcionaria ejecutiva. Esto ha promovido la sensibilización nacional respecto de las cuestiones de la mujer y ha alentado la formación de muchas organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos de la mujer, con arreglo a lo dispuesto en la Constitución.

Desde el examen del informe inicial, muchos programas sobre la mujer en el desarrollo han puesto de manifiesto la voluntad política necesaria para eliminar la discriminación y garantizar a la mujer todos sus derechos, sobre una base de igualdad.

16. Medidas administrativas y prácticas culturales que violan los derechos de la mujer

La mujer nigeriana ha recorrido, en términos generales, un largo camino, dejando atrás los grillos de la tradición que hacían que los padres se sintieran casi avergonzados por el nacimiento de una niña. La Constitución y muchas leyes nacionales han dado protección adecuada sobre una base jurídica a los derechos de la mujer en la sociedad, incluidos sus derechos a la igualdad de oportunidades educacionales y de empleo.

Sin embargo, a pesar de la protección de jure que se da a la mujer, no existen aún instrumentos legales de aplicación que la auxilien cuando es objeto de discriminación basada en la tradición, las actitudes y las prácticas religiosas discriminatorias. Algunas directrices administrativas también han tenido efectos considerables en la vida de la mujer, aunque a veces sean directamente contrarias a las buenas intenciones de algunas legislaciones. Por ejemplo, pese a que no existe ley alguna que prohíba que una mujer sea fiadora de un sospechoso o de una persona sometida a juicio, cada vez es más frecuente que la policía nigeriana, no permita a una mujer actuar como fiadora; la razón que se aduce es que se trata de evitar las consecuencias desagradables que se producirían si el sospechoso huyera. Siguiendo la orientación del Procurador

General de la Federación y por instrucción directa del Inspector General, las mujeres que reúnen las condiciones establecidas para actuar como fiadoras de un sospechoso pueden hacerlo ahora, en pie de igualdad con los hombres. Del mismo modo, las mujeres deben afrontar los riesgos y consecuencias que resulten de esa actividad. Afortunadamente, los tribunales están investidos de plena autoridad para rever cualquier medida administrativa que sea contraria a la Constitución o a cualquier ley y anular esa medida por su carácter ilegal.

17. De igual o aún mayor importancia es la cuestión de la percepción que la mujer tiene de sí misma, sus objetivos y sus expectativas. Porque, independientemente de la legislación que se promulgue o de las reformas sociales que se introduzcan, sólo una mujer informada de que se entienda a sí misma, conozca sus principios, sus deberes y los medios para hacerlos valer puede esperar recoger los beneficios conferidos por la Constitución y la Convención.

18. Se admite que, para aprovechar los beneficios previstos en la Convención, deben tenerse siempre en perspectiva las cuestiones relacionadas con la tradición, las costumbres, las actitudes, la religión, el analfabetismo y la pobreza, pues es evidente que cualquier iniciativa que se emprenda contra la discriminación no deberá concentrarse únicamente en los factores jurídicos, sino también en los factores "extrajurídicos" mencionados.

DISTINTOS ARTÍCULOS DE LA CONVENCIÓN

19. Artículos 1 y 2

En el artículo 1 se define la expresión

"Discriminación contra la mujer" como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer ... de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

En el artículo 2 se exige a los gobiernos que eliminen la discriminación contra la mujer y se enuncia la obligación de los gobiernos de promover la igualdad y garantizar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer por medios constitucionales, jurídicos y otros medios apropiados.

Durante el examen del informe inicial, el Comité aplazó la cuestión de examinar si se preveía la promulgación de leyes especialmente orientadas a proteger a la mujer contra la discriminación.

Como se señaló anteriormente, la Constitución de la República Federal de Nigeria de 1979 es la Ley Suprema (ley fundamental) del país y en su artículo 39, garantiza a la mujer protección contra la discriminación basada en el sexo.

En ese sentido, resulta conveniente reproducir una vez más lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución, en que expresamente se prohíbe la discriminación:

"Derecho a estar libre de todo tipo de discriminación

39. 1) Ningún ciudadano de Nigeria, cualesquiera que sean su comunidad o grupo étnico o su lugar de origen, sexo, religión u opiniones políticas, y por la exclusiva razón de ser una persona de tales características:

a) Será objeto, por virtud de una disposición expresa de una ley vigente en Nigeria, o de su aplicación, o por virtud de alguna medida ejecutiva o administrativa del Gobierno, de descalificaciones o restricciones de las que no sean objeto los ciudadanos nigerianos de otras comunidades o de otros grupos étnicos o con distintos lugar de origen, sexo, religión u opiniones políticas;

b) Será favorecido, por virtud de la letra o de la aplicación de alguna ley vigente en Nigeria, o por virtud de alguna medida ejecutiva o administrativa, con algún privilegio o ventaja que no se otorgue a los ciudadanos nigerianos pertenecientes a otras comunidades o grupos étnicos o de distintos lugar de origen, sexo, religión u opiniones políticas;

2) Ningún ciudadano de Nigeria será objeto de descalificación o privación alguna por la simple razón de las circunstancias de su nacimiento."

20.1 Pese a que en la Constitución de Nigeria se utiliza la expresión "Discriminación basada en el sexo" en lugar de "discriminación contra la mujer", como figura en el artículo 1 de la Convención, no cabe duda de que en los artículos pertinentes en que se emplea esa construcción lo que se pretende es proteger a la mujer contra la discriminación basada simplemente en su condición de tal. Ello se debe a que en la sociedad nigeriana, de orientación esencialmente masculina, ningún hombre ha planteado seriamente la cuestión de que es objeto de discriminación. Los apartados 2) del artículo 15 y 1) y 2) del artículo 39, considerados un hito en la defensa de la mujer nigeriana, se insertaron en la Constitución para corregir ese desequilibrio. En las constituciones anteriores no se hacía mención del "sexo" en relación con la discriminación. Del mismo modo, la igualdad de derechos, garantizada como parte de los objetivos fundamentales de los artículos 13 a 22 de la Constitución, protege a todas las mujeres, independientemente de su estado civil y otras consideraciones. En ese sentido, en la Constitución de 1979 se dispone lo siguiente:

"Por consiguiente, se fomentará activamente la integración nacional y se prohibirá la discriminación por razones de lugar de origen, sexo, religión, condición jurídica, asociación o vínculos étnicos o lingüísticos."

Desde la presentación y el examen del informe inicial, se ha establecido el Comité Nacional para las Mujeres y los Niños con el objetivo de realizar un examen amplio de todas las leyes vigentes y hacer las recomendaciones apropiadas para su modificación en consonancia con los derechos garantizados por la Convención. Ese Comité ha presentado al Gobierno Federal su informe y un proyecto de ley sobre los derechos de la mujer. Se espera que dentro de poco el Gobierno adopte medidas conducentes a la promulgación de la ley. La ley propuesta tiene gran alcance y aborda todos los aspectos comprendidos en la Convención. Además, en el proyecto de ley se define claramente la expresión "discriminación contra la mujer" y se prevé la imposición de sanciones penales para castigar actos de discriminación basada en el sexo. Se espera que la ley se haya aprobado cuando se presente el cuarto informe periódico, y en él se explicarán detalladamente sus disposiciones. Además, durante el período que se examina, debido a las denuncias cada vez más numerosas de acoso sexual en las escuelas, el Gobierno Federal estableció la Comisión Nacional sobre Acoso Sexual, encargada de examinar la cuestión y hacer recomendaciones al respecto. Esa Comisión también ha completado su labor y presentado su informe. El Gobierno aprobará también una ley para proteger a las niñas y a las mujeres contra el acoso sexual en las escuelas y en los lugares de trabajo. Además de las leyes mencionadas anteriormente, el Código Penal, al igual que otras legislaciones pertinentes, protege a la mujer contra la violación (artículo 357 del Código Penal y artículo 282 del Código de Faltas), contra los atentados al pudor (artículo 360 del Código Penal y artículo 268 del Código de Faltas), y contra los actos de agresión que causan daños corporales. Otras leyes y directrices normativas aprobadas con posterioridad al examen del informe inicial comprenden la Ley sobre educación de la mujer, que procura corregir el desequilibrio entre los niños y las niñas en el sector de la educación, y las leyes sobre política sanitaria, política agrícola y política nacional en materia de cultura.

20.2 Para seguir aplicando las disposiciones de la Convención en Nigeria, el Gobierno Federal estableció recientemente el Comité Nacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. El Comité se encarga, entre otras cosas, de cotejar, preparar y presentar el informe periódico de Nigeria, de hacer recomendaciones sobre políticas y modalidades de ejecución en relación con la Convención, y de supervisar y evaluar el grado de aplicación de la Convención. También se aprobaron leyes sobre política sanitaria, política agrícola y política nacional en materia de cultura.

Artículo 3. Legislación y medidas

En el artículo 3 se establece que los Estados tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas con el objeto de garantizar a la mujer el ejercicio y el goce de las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Como ya se ha señalado en este informe, la condición jurídica de la mujer nigeriana es, prima facie, envidiable. La mujer nigeriana ha superado la etapa en que tenía que luchar para obtener la igualdad de derechos con el hombre, ya que en el país casi no existe ley alguna de carácter discriminatorio. La Constitución de la República Federal de Nigeria de 1979 no sólo garantiza la plena igualdad de derechos, obligaciones y beneficios entre el hombre y la mujer, sino que prohíbe expresamente la discriminación por razones de sexo y

proporciona el instrumento para salvaguardar esos derechos y obligaciones. En su calidad de ciudadanas, las mujeres gozan de todos los derechos humanos fundamentales garantizados por la Constitución y a menudo impugnan ante los tribunales los intentos de cualquier tipo de personas de interferir con el ejercicio de cualquiera de esos derechos. Es verdad que desde diciembre de 1983 Nigeria está bajo un régimen militar, pero el Gobierno Militar Federal no ha modificado en manera alguna la situación favorable de la mujer ante la ley según la Constitución de 1979. Es más, ya al asumir el poder, el Gobierno Militar Federal dispuso que se incluyera por lo menos a una mujer en cada uno de los gabinetes de los que eran entonces 19 gobiernos estatales. Esa política se ha mantenido hasta el presente.

El Gobierno Militar Federal ha designado a varias Secretarías Permanentes, una Inspectora General adjunta de policía, una Subinspectora General y varias Comisionadas de policía. Ha habido gobernadoras adjuntas en los Estados de Lagos, Kaduna y Cross River. Muchas mujeres ganaron las elecciones para presidentas de los consejos de gobierno locales durante las elecciones para los gobiernos locales celebradas en 1996.

21. La decisión del Gobierno de seleccionar por lo menos a una mujer para ocupar el cargo de Comisionada (Ministra) es encomiable, teniendo en cuenta que es la primera vez que sucede en la historia de Nigeria, y ha servido para fomentar la designación de mujeres para ocupar numerosos cargos de alto nivel.

Las leyes se aplican igualmente a toda la población, trátase de hombres o mujeres. Lamentablemente, a las disposiciones legislativas no siempre corresponden medidas reglamentarias de aplicación adecuadas. Sin embargo, se ha establecido un activo Comité Nacional relativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que está encargado de supervisar la aplicación de las disposiciones de la Convención, y una Comisión Nacional de Derechos Humanos, que se ocupa de todas las cuestiones relacionadas con la protección de los derechos humanos: la supervisión e investigación de las violaciones de los derechos humanos de todo tipo, la prestación de asistencia a las víctimas y la búsqueda de reparaciones y la adopción de medidas correctivas en su beneficio. Existen además servicios gratuitos de asistencia jurídica para la mujer, suministrados por el Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social.

La aplicación de determinadas leyes, directivas y decisiones burocráticas, conjuntamente con determinadas actitudes, comportamientos y costumbres fuertemente arraigados, han contribuido a establecer prácticas que tienden a discriminar contra la mujer y coartar sus derechos jurídicos y su acceso a recursos que, por lo demás, son de propiedad común. Ello, a su vez, impide la plena participación de la mujer en el disfrute de los beneficios comunes derivados de los procesos económicos, políticos y sociales, efectos ajenos a lo que se había propuesto el poder legislativo. Al respecto, cualquier directriz administrativa discriminatoria que sea contraria a la Constitución o a cualquier ley escrita será revocada por un tribunal de jurisdicción competente como nula y sin valor.

22. Durante el examen del informe inicial, el Comité formuló algunas preguntas en relación con el artículo 3 que quedaron sin responder. Algunas otras preguntas, a las que se dio respuesta en ese momento, han debido ser

reconsideradas teniendo en cuenta los cambios que se han producido en algunas de las circunstancias desde entonces.

Se preguntó si existía una ley que tratara la cuestión de la prostitución. La respuesta es afirmativa. Aunque en la legislación existente no se tratan las cuestiones relativas a la prostitución en sí, las disposiciones son de gran alcance, especialmente en lo que atañe a la protección de las niñas entre las edades de 13 a 16 años. La cuestión de la prostitución no ha alcanzado aún el nivel de una "industria del turismo sexual". Se cree que las disposiciones existentes en el Código Penal y el Código de Faltas son suficientes para encarar los casos esporádicos de proxenetismo y detención con vistas a la prostitución. Las penas fluctúan entre siete años de prisión y cadena perpetua. El hecho de que la víctima sea menor de edad constituye un agravante.

Aunque no exista una ley concreta que tipifique la prostitución como delito, en la práctica la policía y otros agentes del orden a menudo allanan burdeles y otras bases operacionales de prostitutas de que se tienen noticias. Con frecuencia se producen arrestos y a veces se recurre a los tribunales y se formulan cargos por ejercer la prostitución callejera o vagabundear o constituir un perjuicio público o por comportamiento obsceno y se imponen las penas previstas en las leyes.

23. Artículo 4. Adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad entre el hombre y la mujer

De conformidad con el artículo 4, los Estados Partes deberán adoptar medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer. La mujer nigeriana ha comenzado a gozar de las mismas oportunidades que el hombre nigeriano y se ha mostrado competente para desempeñar satisfactoriamente las funciones que se le han asignado. La tendencia seguida por Nigeria de poner fin a la marginación de la mujer es parte de un despertar mundial respecto de los beneficios que se derivan de la emancipación de la mujer para el desarrollo nacional. La decisión de elevar la Comisión Nacional de la Mujer a la categoría de Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social dotado de plenos poderes dio credibilidad a la política sobre la mujer que promueve el Gobierno de Nigeria, que, además de cumplir lo dispuesto en la Constitución y en el decreto relativo a la Comisión Nacional de la Mujer, alentó decididamente el establecimiento de relaciones recíprocas entre las mujeres de todo el mundo. Ello culminó en el patrocinio de la asistencia de un número elevado de mujeres nigerianas a la Conferencia Mundial sobre la Mujer organizada por las Naciones Unidas en Beijing (China) en 1995.

Las medidas adoptadas no deberán considerarse discriminación contra el hombre, y cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato. A ese respecto, ninguna medida de discriminación inversa en la esfera de la maternidad será considerada en modo alguno discriminatoria. La finalidad del artículo 4 es que los Estados Partes hagan un esfuerzo especial por incorporar a la mujer en todas las esferas de la vida de las que hasta ahora había sido excluida.

En Nigeria, desde la presentación y el examen del informe inicial, se han adoptado numerosas medidas de carácter temporal de conformidad con el

artículo 4, encaminadas a incorporar plenamente a la mujer en todas las esferas que se abarcan en la Convención.

Esas medidas son las siguientes:

3) a) Se pidió información sobre las medidas adoptadas para precisar las actividades y costumbres que menoscaban los derechos de la mujer, incluidos la poligamia, el embarazo precoz, la ablación femenina, entre otras.

A ese respecto, se ha logrado que la ablación femenina sea objeto de debate en el plano internacional por ser una práctica nociva para la salud de la mujer, se estableció un comité nacional encargado de esa cuestión y, a resultados de ello, se lanzó una amplia campaña de información pública en los medios de divulgación, las iglesias, los dispensarios de atención antes y después del parto y los dispensarios de bienestar de la infancia, para educar a las mujeres, sobre todo a las del campo y las analfabetas, sobre los efectos dañinos de la mutilación genital de la mujer. En el proyecto de decreto sobre la infancia se tipifica como delito la mutilación genital de la mujer. Asimismo, está en proceso de aprobarse el proyecto de ley relativo a la Dependencia sobre la mutilación genital de la mujer del Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social, al tiempo que organizaciones no gubernamentales como el Comité Interafricano sobre Prácticas Tradicionales Nocivas comienzan a impartir educación sobre la mutilación genital de la mujer, el matrimonio a edad temprana, la fístula vesicovaginal, entre otros aspectos;

b) El Programa de Educación de la Mujer y los comités gubernamentales de educación de la mujer a nivel federal, de estado y municipal también han inaugurado campañas de información sobre las ventajas de la educación de la mujer y los efectos negativos del matrimonio a edad temprana y la deserción escolar para las niñas. En algunas partes del país, la matrícula es gratuita para las niñas y se han establecido, y siguen estableciéndose, escuelas exclusivamente para niñas;

c) En lo que respecta a la poligamia, la práctica sigue siendo generalizada. No obstante, a medida que las mujeres y las niñas se eduquen mejor y logren la autonomía económica, la independencia económica, la práctica caerá gradualmente en desuso. Prosigue la campaña sostenida de información en las esferas arriba mencionadas.

24. En el Código Penal relativo a crímenes de Nigeria figuran detalladas disposiciones que abarcan lo que se conoce colectivamente como delitos contra la moralidad, dirigidas contra todo aquel que aliente la prostitución de mujeres y de niñas menores de 16 años de edad, permita que personas menores de 16 años de edad frecuenten los prostíbulos, se dediquen al proxenetismo, se dedique a la trata de comerciar con la prostitución (trata ilícita), sea propietario de prostíbulos, detenga ilegalmente a menores con la intención de corromperlos o los corrompa y detenga a personas en los prostíbulos.

En la esfera de la educación se ha aprobado el Programa de Educación de la Mujer que tiene por objeto que la matrícula escolar femenina alcance el 30% antes del año 2000. A ese respecto, además de las 22 escuelas secundarias mixtas establecidas por el Gobierno Federal, también hay 22 escuelas secundarias en todo el país exclusivamente para niñas. En el país hay solamente una escuela

secundaria federal (Kings College en Lagos). Para cumplir los objetivos del artículo 4, el Programa Nacional de Educación de la Mujer lleva a cabo sistemáticamente actividades encaminadas a medir la matrícula de niñas y mujeres, en comparación con la de niños, en las instituciones educativas académicas y extraescolares. El plan rector para el Programa de Educación de la Mujer en Nigeria, que aprobó en 1987 el Consejo Nacional de Educación, tenía por objeto otorgar a las mujeres varias concesiones con el fin de que aumentara su participación en el proceso educacional del país. Entre las concesiones se contaban la educación gratuita, el establecimiento de escuelas especiales para niñas, la disminución del promedio requerido para ser admitidas en las escuelas secundarias, legislación para desalentar la deserción escolar entre las niñas, entre otros aspectos.

25. El propósito principal del Programa de Educación de la Mujer era lograr que para 1992 el nivel de alfabetización aumentara del 5% al 30%, habida cuenta de que en cada uno de los 13 centros de educación de la mujer existentes en cada Estado se lograría anualmente que 12 mujeres alcanzaran la autosuficiencia mediante alfabetización básica e instrucción funcional. En el primer año de existencia del Programa de Educación de la Mujer, la matrícula escolar femenina en la enseñanza primaria alcanzó el 56% en 1987, en comparación con el 55% registrado en 1984-1985. De modo similar, la matrícula escolar femenina en la enseñanza secundaria ascendió al 42,2% en 1987, en comparación con el 7,2% registrado en 1975-1976.

26. El programa ha sido un éxito rotundo. Según las cifras publicadas en 1996 por la Oficina Federal de Estadísticas, el nivel de alfabetización femenina era del 41%. La matrícula escolar femenina en la enseñanza primaria, que era del 56% en 1987, ascendió al 63% en 1993; y al 67% en 1993 en la enseñanza secundaria en comparación con el 42,2% registrado en 1987. La matrícula universitaria alcanzó el 27% en 1990. (Véanse las estadísticas presentadas en relación con el artículo 10 sobre educación).

27. En la esfera del empleo en cargos con atribuciones de adopción de decisiones, el Gobierno Federal ha aplicado una política expresamente encaminada a mejorar la situación de la mujer. En lo que respecta a las mujeres que ocupan cargos de dirección administrativa en el sector público, la cifra ascendió al 17,6% en 1992 en comparación con el 8,9% registrado en 1988.

Por último, todo lo antedicho y la amplia campaña de información pública encaminada a sensibilizar a la mujer acerca de sus derechos en las distintas esferas que abarca la Convención han contribuido a mejorar la situación de la mujer en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención.

28. Artículo 5. Las funciones de los sexos y los estereotipos a su respecto o la modificación de los patrones culturales de conducta

En el artículo se dispone que los Estados Partes tomen todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la

inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

El Gobierno Federal, de conformidad con su programa de movilización, autosuficiencia, reorientación, incorporación y recuperación económica nacionales mediante el uso de la cultura y sus componentes, puso en práctica la Política Cultural Nacional, entre cuyos propósitos y objetivos se cuentan los siguientes:

- i) Desarrollar una cultura nacional y promover un sistema de enseñanza que motive y estimule la creatividad y se nutra fundamentalmente de nuestros valores tradicionales, a saber: el respeto de la humanidad y la dignidad humana, la autoridad legítima y la dignidad del trabajo, así como los valores morales y religiosos positivos de Nigeria;
- ii) Promover la creatividad en las esferas de las artes, la ciencia y la tecnología, velar por la continuidad de los conocimientos y deportes tradicionales y su actualización progresiva para ponerlos al servicio de las necesidades del desarrollo moderno como aportación de Nigeria al crecimiento mundial de la cultura y las ideas;
- iii) Establecer una sociedad moral, elevar la calidad de la vida, formar una ciudadanía responsable y aumentar la autosuficiencia nacional.

Los estereotipos de las funciones de los sexos y los prejuicios por razón de sexo en Nigeria

Si bien en la Política Cultural Nacional no se hizo referencia explícita a una labor nacional encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, ello quedó implícito en sus disposiciones en cuanto a que se proponían mejorar la suerte y la vida de la población.

Entre las organizaciones dedicadas al cumplimiento de esos objetivos se cuentan el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura, la Comisión Nacional de Museos y Monumentos, el Centro de las Artes y la Civilización Negras y Africanas y el Instituto Nacional de Orientación Cultural. También figuran la Corporación de Cinematografía de Nigeria, la Comisión Nigeriana de los Derechos de Autor y la Junta Nacional de Censores de Películas y Videocintas.

Mientras que algunas de esas organizaciones se proponen cumplir y promover los objetivos culturales antes mencionados, otras, como la Comisión Nigeriana de los Derechos de Autor, el Consejo de Prensa de Nigeria y la Junta Nacional de Censores de Películas y Videocintas, se dedican a supervisar los sectores de la comunicación y la cultura con miras a asegurar que sólo se difunda para el consumo público material enaltecedor que sea social y moralmente aceptable.

Reviste gran importancia el compromiso de rescatar la condición jurídica y social de la mujer, muy en especial en lo que respecta a los estereotipos de las funciones de los sexos y los prejuicios por razón de sexo en los medios de divulgación. Por ejemplo, la Junta Nacional de Censores de Películas y Videocintas registra, censura y clasifica las obras producidas tanto localmente como en el extranjero, con miras a determinar si son aptas y evaluar su contenido moral, e impedir la distribución y difusión de obras obscenas o lascivas.

La organización registra a los distribuidores, los estudios de producción, los importadores y los exportadores de películas cinematográficas y videocintas, y otorga licencia a clubes de vídeos. También reglamenta y fiscaliza las proyecciones cinematográficas y cumple otras funciones previstas en el decreto No. 85 de 1993.

En la Política Cultural Nacional se prevé que en las transmisiones de radio y televisión se preste suficiente atención a los niños, al servicio público y a los programas culturales, y que las emisoras de televisión produzcan localmente como mínimo el 80% del contenido de su programación. Además, el Gobierno está empeñado en velar por que en las transmisiones haya un equilibrio razonable entre el material local y el extranjero y en facilitar el acceso de los nigerianos a los equipos de comunicación electrónica.

El Organismo Nacional de Orientación quedó establecido por el decreto No. 100, de 23 de agosto de 1993, y tiene entre sus funciones las siguientes:

a) Estimular la conciencia tanto del hombre como de la mujer respecto de sus derechos y prerrogativas, responsabilidades y obligaciones como ciudadanos de Nigeria;

b) Propagar y promover el espíritu de dignidad del trabajo, de honestidad y de entrega en lo que respecta a la producción, la promoción y el consumo de artículos y servicios nacionales de calidad.

Se han establecido entidades gubernamentales a nivel de los Estados y los municipios como el Programa de Apoyo a la Familia, encargadas de determinar qué actividades de desarrollo pueden promoverse, financiarse y organizarse en conjunto con el fin de "establecer las instituciones y el marco sociales propicios para que los nigerianos conozcan las normas y los valores democráticos de una sociedad virtuosa, pacífica, unida, progresista y disciplinada", de fomentar entre los nigerianos de todas las edades y de ambos sexos los valores sociales y culturales, una conciencia que inculque el espíritu de disciplina personal y autosuficiencia, y de "alentar la educación extraescolar mediante la realización de actividades de información pública y las publicaciones".

Un porcentaje considerable de nigerianos vive en las zonas rurales y en su mayoría son mujeres, razón por la cual es evidente que las actividades que llevan a cabo organizaciones como las arriba mencionadas contribuirán a que la mujer tenga mayor conciencia del mundo que la rodea y se sienta motivada a participar en actividades que le permitan superar las trabas del aislamiento y la subutilización. En la Política Cultural Nacional se estipula que la artesanía deberá definirse, preservarse, promoverse y fomentarse adecuadamente. Otros programas nacionales se proponen mejorar la situación de los artistas y

artesanos y alentar la adaptación del diseño y la artesanía tradicionales a las necesidades y exigencias de los tiempos modernos.

Se prevé alentar el establecimiento de aldeas, tiendas y centros de capacitación especializados en trabajos de artesanía, que por lo general son típicos de las zonas rurales y constituyen una ocupación tradicional de la mujer, como medio de ayudar a promover la autosuficiencia y autoestima, porque se reconoce que la mujer desempeña una función importante en la transmisión de las actividades artesanales, ya que suelen trabajar en cooperativas de comerciantes y artesanos.

En ciertas zonas, Nigeria es un país de tradiciones muy arraigadas. En la sociedad puramente tradicional, la mujer queda subyugada en el matrimonio, el divorcio y la viudez. No obstante, con una mayor educación y con la actitud positiva y el apoyo del Gobierno, la vida de la mujer educada ha comenzado a cambiar, si bien este no es el caso de la mujer tradicional de las zonas rurales, que está aún por alcanzar esos beneficios.

Afortunadamente, esas prácticas y prejuicios odiosos y deshumanizantes que en el pasado solían estimularse y sancionarse de hecho mediante leyes, han quedado rectificadas en la Constitución de 1979 de la siguiente manera.

En la Sección 31 de la Constitución de 1979, en lo que respecta al derecho a la dignidad de la persona humana se señala que:

- 1) Todos tienen derecho a que se respete su persona humana y, en consecuencia:
 - a) Nadie será sometido a la tortura o a tratos inhumanos o degradantes.

Las actitudes perduran. Por consiguiente, la erradicación o "desprogramación" total de esas actitudes y prejuicios culturales y de las prácticas consuetudinarias anticonstitucionales será necesariamente un proceso lento. Cabe esperar que a medida que la sociedad sea más educada y mejor informada, esas prácticas serán cada vez menos frecuentes y con el tiempo llegarán a desaparecer del todo.

Pese a ello, es grato observar que la mujer nigeriana no está cruzada de brazos en espera simplemente de que esas costumbres odiosas sean eliminadas.

Se han estado realizando campañas de información destinadas a centrar la atención sobre las prácticas detestables relacionadas con la viudez. Se han organizado seminarios para educar a las mujeres que son, en su mayoría las gestoras ejecutoras y guardianas de los ritos inhumanos relacionados con la viudez que se aplican a otras mujeres. Un cursillo sobre prácticas relacionadas con la viudez organizado en 1989, tuvo por objeto fundamentalmente:

- 1) Poner de relieve la difícil situación de las viudas en el entorno tradicional de la sociedad nigeriana, esfera en la que se ejerce la discriminación social y jurídica contra la mujer y que ha pasado inadvertida hasta el momento.

En el cursillo, que suscitó entusiasmo en todo el país, se formularon conclusiones y se trazó un plan rector para la posible adopción de medidas por el Gobierno.

En el comunicado publicado tras la conclusión del cursillo:

- i) Se invitó a los esposos a que hicieran testamentos en los que se protegiera a sus viudas, voluntad que harían cumplir el gobernante tradicional y el presidente del gobierno local. Ninguna viuda estaría obligada a casarse con un familiar del esposo fallecido;
- ii) Se pidió la abolición de las prácticas inhumanas de la viudez y se instó a que se establecieran ritos de viudez uniformes para viudas y viudos sin distinción;
- iii) Se exhortó a que se proporcionara información a los habitantes de las zonas rurales mediante un programa de educación de adultos, homilías en las iglesias y seminarios locales sobre los efectos dañinos de las prácticas inhumanas de la viudez.

29 a) Educación

Con el fin de eliminar los estereotipos de los sexos, el Consejo Nacional de Educación aprobó el sistema de enseñanza 6-3-3-4 (6 años de enseñanza primaria, 3 años del primer ciclo de enseñanza secundaria, 3 años del segundo ciclo de enseñanza secundaria y 4 años de enseñanza universitaria), en virtud del cual a niños y niñas se aplica exactamente el mismo plan de estudios. Tanto las niñas como los niños estudian ciencia del hogar y toman cursos de costura, al tiempo que estudian el labrado de la madera y materias de índole técnica y mecánica.

29 b) Autoestima de la mujer

Con la introducción de numerosos aspectos del programa Una vida mejor para la mujer de la zona rural y actualmente de los programas de apoyo a la familia, la alfabetización funcional y la educación, la entrega de implementos de labranza sencillos y la formación de cooperativas, se alienta a las mujeres de las zonas rurales y a las mujeres pobres de las zonas urbanas a buscar la manera de mejorar sus posibilidades económicas y lograr así una vida mejor y más plena.

30. Durante el examen del informe inicial, se pidió información acerca de las leyes con las que se castigan la violación y la violencia contra la mujer.

En la sección 357 del Código Penal Relativo a Crímenes (capítulo 77 de las Leyes de la Federación de 1990), el delito de violación se define de la siguiente manera:

Definición 357: "Toda persona que tenga trato carnal ilícito con una mujer o niña, sin su consentimiento, o con su consentimiento si éste se obtuviese por la fuerza o por medio de amenazas o intimidación de cualquier tipo, o por temor de sufrir daños o por medio de una representación falsa y fraudulenta de la naturaleza del acto, o, en caso de una mujer casada, haciéndose pasar por su esposo, será culpable del delito de violación."

Castigo por violación 358: Quien cometiere el delito de violación podrá ser condenado a cadena perpetua, con o sin azotamiento con bastón.

30.1 En consecuencia, según las leyes de Nigeria la violación es un delito sumamente grave y repugnante. Lamentablemente, no se dispone del registro de casos de violación. Sin embargo, es un hecho que, si bien hay casos esporádicos de hombres descarriados que cometen violaciones, el delito no ha alcanzado proporciones endémicas.

Lo que se observa con mayor frecuencia se tipifica más precisamente como "corrupción de menores", actos en que un hombre abusa sexualmente de niños que han quedado a su cargo, o en que un adulto abusa de niños, delito que se considera más repugnante aún y se castiga con un máximo de severidad.

30.2 De las disposiciones de la sección 357 se desprende claramente que desde el punto de vista jurídico, la violación marital no es un delito en Nigeria. En efecto, suele ser una excepción al delito de violación.

En un entorno tradicional, la violación marital es inconcebible. Conforme a las leyes de Nigeria, tanto en la sección 357 del Código Penal Relativo a Crímenes como en la sección 282 del Código Penal Relativo a Delitos, no se puede acusar a un esposo de haber cometido el delito de violación marital. Una vez que se haya celebrado el matrimonio y la esposa haya alcanzado la edad de la pubertad, en ningún caso podrá considerarse violación las relaciones sexuales con ella.

30.3 No existe ley alguna destinada a proteger concretamente a la mujer contra la violencia propiamente dicha. Sin embargo, en la sección 252 del Código Penal de Delitos de Mayor Cuantía se dispone lo siguiente:

"Definición de agresión 252: Se considera que una persona que golpee, toque o desplace, o emplee de alguna otra manera fuerza de cualquier tipo, directa o indirectamente contra otra persona, sin su consentimiento o si el consentimiento se hubiese obtenido de modo fraudulento, o que mediante cualquier acto o además corporal intente emplear fuerza de cualquier tipo, o amenace con hacerlo, contra otra persona sin su consentimiento ... ha agredido a esa otra persona. La expresión "empleo de fuerza" comprende los casos de empleo de calor, luz, corriente eléctrica, emanaciones de gas u otra sustancia o cosa alguna, si ésta se usa a tal extremo que provoca lesiones o malestar personal."

Tampoco en este caso hay registro directo de los actos de violencia cometidos contra la mujer en el hogar. Ello obedece a que la mujer raras veces denuncia un caso de violencia a la policía por temor a sufrir represalias tanto de su esposo o como del resto de la familia. Además, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley suelen hacer caso omiso de las denuncias de actos de violencia en el hogar, pues los consideran una infracción menor denominada "reyerta entre dos personas" o les restan toda importancia al considerarlos "un problema entre marido y mujer". Para resolver esos casos, las mujeres prefieren recurrir a otro método de arreglo de controversias, el foro de la familia.

30.4 En lo que respecta a los albergues para mujeres víctimas de malos tratos, éstos no existen porque las mujeres no irían a esos refugios por temor a deshonrar tanto a la familia propia como a la del marido.

Si bien se admite que la violencia en el hogar existe (tal vez en proporciones endémicas), hasta que las mujeres se sientan motivadas a denunciar los altercados en que se vean envueltas en el hogar, los tribunales no se verán en la necesidad de intervenir. La filial de Nigeria de la Federación Internacional de Abogadas ha establecido un programa de consulta jurídica para educar a las mujeres sobre sus derechos. El Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social ha establecido asimismo un centro de asistencia letrada y programas de formación jurídica, entre otros, para instruir a las mujeres y ayudar a socorrerlas en sus denuncias.

30.5 En el inciso b) del artículo 5 se invita a los Estados a que garanticen que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social.

En el Programa de Educación de la Mujer figura como uno de sus objetivos normativos el de despertar la conciencia de todas las mujeres respecto de la necesidad de que desarrollen una imagen positiva de sí mismas.

Se ha establecido a título experimental un programa para jóvenes. El programa se destina a las estudiantes que terminan el segundo ciclo de la enseñanza secundaria para ayudarlas durante el período de transición entre la enseñanza secundaria y la universitaria. Se imparte capacitación en todos los aspectos de la vida familiar. Además, los gobiernos estatales y locales participan en las campañas nacionales de sensibilización del Programa de Educación de la Mujer con el fin de desarraigar la creencia de larga data de que la mujer no tiene necesidad de educarse, pues su vocación en la vida se limita fundamentalmente al matrimonio y la procreación. La campaña se dirige a los padres, al público en general y a las mujeres en particular. El programa se inauguró en 1992 en Lagos y se ha hecho extensivo en años posteriores a los niveles estatal y local con miras a educar a la población en la base.

30.6 Política Nacional de Comunicación

Nigeria, como miembro de la Organización de la Unidad Africana (OUA), es signataria de la Política común africana de información y comunicación y ha establecido tanto una política nacional de comunicación como una política cultural nacional.

En reconocimiento de los cambios en las condiciones en esos sectores, las políticas nacionales están encaminadas a establecer y sostener la autosuficiencia regional, lo que contribuirá a reforzar las instituciones existentes, intensificar y motivar la capacitación de personal y actualizar su capacidad y competencia, despejar las versiones falsas y las concepciones erróneas existentes en los sectores, e integrar los proyectos relativos al desarrollo de la comunicación y la infraestructura, las instituciones y los recursos humanos en el plano de la cultura.

Entre los principales objetivos normativos nacionales de los medios electrónicos que abarcan el vídeo, la televisión, la cinematografía, la

comunicación por satélites, las computadoras y la telefonía se cuentan, entre otros:

- a) Difundir información para aumentar el bienestar de la población en todos los aspectos de la vida;
- b) Prestar un servicio de difusión eficiente a toda la población basado en los objetivos y las aspiraciones nacionales, y en la necesidad de que mejore la calidad de la vida;
- c) Estructurar la difusión de su programa educacional y la programación del plan de estudios conforme a lo dispuesto en la política nacional de educación.

Con arreglo a esa política se autoriza el establecimiento de más de 100.000 centros dotados de medios visuales y auditivos para garantizar la libre comunicación. La política también alienta el uso combinado de los medios de divulgación usuales y modernos y el uso de formas y modalidades autóctonas para transmitir las nuevas realidades y posibilidades, sobre todo a la población de las zonas rurales, que es más tradicional.

Con ese fin, se dotará al pregonero de aldea y a los sistemas similares existentes en la estructura de las aldeas de instrumentos modernos de comunicación para que mejoren el alcance y los resultados de su labor, al tiempo que se alienta a los distintos clubes y sociedades ubicados en las zonas rurales o en las jurisdicciones de los gobiernos locales a que se valgan en lo posible de los medios modernos de comunicación con base en la comunidad como vehículos para expresar su creatividad.

En la política nacional de comunicación también se prevé la propiedad privada de los medios electrónicos, que habrá de reglamentarse en el decreto sobre los medios privados de difusión.

En la política se reconoce el derecho a publicar libros y la coexistencia de periódicos gubernamentales y privados sin que ni unos ni otros gocen de un monopolio en esa esfera. En consecuencia, se establecen normas contra el monopolio con el fin de impedir que unos pocos nigerianos o grupos de nigerianos ricos y poderosos hagan uso indebido de los medios impresos. También constituye un vehículo para alcanzar el nivel de concienciación necesario para lograr la plena participación en los programas nacionales.

En Nigeria, los medios de divulgación son, de hecho, una de las pocas actividades en que se discrimina poco contra la mujer. Ello obedece a que las oportunidades de educación y capacitación en todos los niveles están abiertas a ambos sexos siempre que logren superar las restricciones financieras, culturales y sociales dimanadas de las expectativas tradicionales de lo que deben ser las funciones y responsabilidades de uno u otro sexo.

Si bien ninguna de las distintas entidades profesionales ha recopilado estadísticas amplias en ese sentido, las mujeres han ocupado cargos importantes y destacados en los medios de divulgación y siguen haciéndolo. No obstante, los niveles a los que pueden ascender no son proporcionales con su importancia

numérica y años de servicio, por lo que los más altos niveles siguen siendo dominio del sexo opuesto.

El porcentaje medio de mujeres empleadas es de aproximadamente el 40%, fundamentalmente en puestos de jerarquía inferior.

No existe un obstáculo concreto alguno que impida el ascenso de la mujer en la estructura jerárquica. El ascenso de promoción es gradual y depende en gran medida de la competencia, el trabajo y la calificación de cada quien.

Se podría argumentar que una razón fundamental de que no haya mujeres en los niveles superiores de la profesión de la comunicación es la alta capacidad intelectual necesaria para desempeñar esos tipos de trabajo. Además de tratarse de empleos que exigen mucho tiempo, son competitivos, están orientados a la obtención de resultados y requieren altos niveles de dedicación y competencia, cabe destacar que los años productivos desde el punto de vista profesional de la mujer (entre los 25 y 40 años de edad) no difieren mucho de su período de procreación. En el momento justo en que debería dedicarse a afianzar su posición en los niveles superiores de la estructura jerárquica profesional, la mujer se ve obligada a menudo a desviar su atención para concentrarse en la labor más aceptable desde el punto de vista social de atender su hogar y criar a sus hijos.

En el Instituto Nacional de Relaciones Públicas, del cual las mujeres constituyen el 18,5% de todos los miembros inscritos, el 25% son miembros plenos y el 14% son miembros graduados y afiliados.

En comparación con las estadísticas que presentan los países más adelantados, puede crearse la impresión de que la mujer nigeriana ha avanzado poco por el camino hacia la eliminación de la discriminación contra la mujer en la esfera profesional. No obstante, puede considerarse que se ha logrado mucho si se tiene en cuenta que lo alcanzado en el país en ese sentido ha ocurrido en el corto plazo de aproximadamente 50 años. Nigeria alcanzó su independencia en 1960 y ha logrado transformar su economía agrícola y de subsistencia en una economía moderna y polifacética.

Otros de los obstáculos que impiden la realización personal de la mujer están relacionados con trabas de índole cultural y tradicional que deberán superarse para lograr una buena educación. La política nacional de educación garantiza que no se discrimine a la mujer a ningún nivel. En algunos lugares están, de hecho, en vigor disposiciones encaminadas no sólo a alentar a las niñas a obtener una buena educación, sino a motivar a los padres y tutores a que las envíen a la escuela y las mantengan ahí.

31. Artículo 6. Trata de mujeres y prostitución de la mujer

En este artículo se invita de hecho a los Estados Partes a que tomen las medidas apropiadas para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación sexual de la mujer.

Conforme a la legislación nigeriana en vigor, si bien se castiga en lo fundamental la explotación de las prostitutas, la prostitución no es en sí un delito.

En el Código Penal Relativo a Crímenes y el Código Penal Relativo a Delitos de Nigeria, existen detalladas disposiciones sobre el enjuiciamiento de quienes alienten la prostitución de niñas menores de 16 años de edad, permitan que jóvenes menores de 16 años de edad frecuenten los prostíbulos, se dediquen al proxenetismo, comercien con la prostitución (trata ilícita), sean propietarios de prostíbulos, detengan ilegalmente a menores con la intención de corromperlos o los corrompen y detengan a personas en los prostíbulos.

Si bien la legislación en vigor no se ocupa del problema de la prostitución propiamente dicha, el ámbito de sus provisiones es lo suficientemente amplio para proteger sobre todo a las niñas contra la práctica aborrecible de la trata y la explotación.

Independientemente de que no exista una ley concreta que haga de la prostitución un delito, en la práctica se advierte que la policía y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a menudo realizan allanamientos de prostíbulos y otras bases de operaciones conocidas de las prostitutas. Con frecuencia son detenidas y en ocasiones enjuiciadas, acusadas tal vez de hacer proposiciones sexuales o de vagabundeo, y son castigadas según lo previsto en la ley. Conforme a la correspondiente sección de la ley, la pena puede ser de hasta tres años de prisión.

En consecuencia, las leyes penales de Nigeria no sólo castigan a la prostituta, sino también a los proxenetas, a los que ejercen la trata de mujeres y a sus clientes.

Además, el Comité Nacional creado para examinar las leyes existentes que son discriminatorias contra la mujer examinó el problema de la prostitución y ha formulado algunas recomendaciones al Gobierno.

El Gobierno de Nigeria se empeñó en enviar una delegación de alto nivel encabezada por la Embajadora Judith Attah, Honorable Ministra de Asuntos de la Mujer, al Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo del 27 al 31 agosto de 1996.

En colaboración con diversas embajadas, el Gobierno de Nigeria ha estado controlando la concesión de visados a las personas que intentan viajar al país, como medida preventiva contra la trata de mujeres.

El Gobierno ha establecido un plan de la viudez con el fin de transmitir a las viudas conocimientos que les permitan generar ingresos a fin de disuadirlas de dedicarse a la prostitución. En el cuarto informe periódico se espera dar cuenta de las medidas adoptadas a ese respecto.

Cabe señalar aquí que si bien existe un nivel apreciable de prostitución, la que practican las prostitutas callejeras, ese fenómeno no ha alcanzado aún proporciones de epidemia. Aun cuando el fenómeno va en aumento a consecuencia de la difícil situación económica. Las leyes existentes permiten todavía mantener el problema bajo control. El Estado no autoriza los prostíbulos organizados. No existen en el país "centros de vacaciones con fines sexuales". Además, el síndrome de las "novias por catálogo" es desconocido en Nigeria. Actualmente, no hay grandes cantidades de militares solteros extranjeros dentro

de las fronteras del país. En consecuencia, la prostitución no ha aumentado marcadamente desde que se presentó el informe inicial.

No se han adoptado aún medidas concretas encaminadas a rehabilitar a las mujeres que se dedican a la prostitución. Ello obedece principalmente a que las mujeres de que se trata llevan a cabo sus actividades subrepticamente o de noche. Por lo general se dificulta determinar quiénes son esas mujeres o dónde viven, puesto que el número de prostíbulos ha seguido disminuyendo a consecuencia del acoso constante de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. No obstante, hay numerosos programas de educación funcional en el marco del Programa de Educación de la Mujer y otros similares que permiten readiestrar a las mujeres dedicadas a la prostitución si así lo desean.

32.1 Artículo 7. Participación en la vida política y pública

Con arreglo a este artículo, los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

32.2 Derechos políticos

Antes de promulgarse la nueva Constitución en 1979, un gran porcentaje de mujeres en las vastas zonas septentrionales del país estaban privadas de derechos políticos. De hecho, esa situación estaba arraigada en las anteriores Constituciones. Por primera vez, en la Constitución de 1979 figuró una disposición en virtud de la cual nadie sería objeto de discriminación por razones de sexo o de opinión política. A ese respecto, en la sección 37 de la Constitución se dispone que:

"Toda persona tiene derecho a reunirse libremente y a asociarse con otras y, en particular, podrá formar un partido político o integrarse en cualquier partido ya formado."

En consecuencia, el derecho de todos los ciudadanos de Nigeria de uno u otro sexo a presentarse como candidatos para cargos públicos y a formar partidos y asociaciones políticos está garantizado por la Constitución, aun cuando esté sujeto a ciertas restricciones legislativas o constitucionales que se aplican por igual a hombres y mujeres. Al haberse aumentado con el tiempo las posibilidades educacionales y la experiencia profesional de la mujer, ha aumentado también el número de mujeres que presenta su candidatura para cargos electivos y políticos.

32.3 Sucesivos gobiernos militares han respetado la tradición de nombrar como mínimo a una mujer como miembro del Gabinete y las juntas de las empresas públicas. Las estadísticas indican que entre 1987 y 1990 un número cada vez

mayor de mujeres ha ocupado altos cargos y ha desempeñado funciones en puestos políticos con atribuciones de adopción de decisiones. Entre ellas se cuentan 93 Comisionadas de Estado y Directoras Generales, 3 Gobernadoras Adjuntas, 2 Vicecancilleres y 5 secretarías de gobiernos de Estados.

Históricamente, en la época precolonial las mujeres desempeñaron funciones fundamentales en la política.

Luego, las mujeres tuvieron loable participación en la lucha por la independencia. Por ejemplo, dos mujeres, la Sra. Margaret Ekpo y la Sra. Olufunmilayo Ransome-Kuti, integraron la delegación de Nigeria que asistió a las conversaciones constitucionales celebradas en Londres en 1949. La propia Sra. Margaret Ekpo también asistió a las conversaciones constitucionales celebradas en Londres de 1954. La Sra. Ekpo también encabezó los disturbios de Aba en 1929 para protestar contra la explotación colonial y la tributación excesiva de los colonizadores británicos. La "guerra de las mujeres" de 1929 es un ejemplo clásico de la defensa heroica por la mujer de la comunidad o los intereses nacionales. Hay muchas otras mujeres, la Reina Amina de Zazau, la Reina Idia de Benin, Moremi de la tierra yoruba y la Princesa Inikpi de Igbalalandia. También en el folclore de Nigeria figuran las deidades femeninas Osun, Oya, Yemoja, Owan, Ohamiri, Woyengi y otras. Se cree que esas mujeres míticas realmente vivieron y se destacaron sobremanera en la constitución de sus respectivas comunidades.

No obstante, en la era poscolonial, las mujeres han perdido al parecer toda la garra política que tuvieron en la era precolonial. La aparente apatía de la mujer ante la posibilidad de desempeñar cargos políticos electivos, independientemente de su preponderancia numérica, obedece a numerosos factores. Algunas de las principales razones por las cuales la mujer rehúsa participar activamente en la vida política tienen que ver con factores culturales, económicos, biológicos y psicológicos.

32.4 Se dice que la política es un juego sórdido. En consecuencia, la mujer no se siente atraída a la política por el lenguaje grosero, las campañas de difamación y el injusto escrutinio público de su vida privada pasada o presente. Además, pese a los intentos del Gobierno de restarle importancia a la función del dinero en la política, éste sigue siendo imprescindible para participar en la política, y muy pocas mujeres son tan adineradas.

32.5 En 1995, como preparativo del programa de transición, la Primera Dama de la República Federal de Nigeria adoptó la decisión audaz de reunir a mujeres interesadas en la política los días 13 y 14 de diciembre para considerar su ingreso en la vida política y prepararse con ese fin. A raíz de esa reunión quedó reforzado el Foro de Mujeres en la Política y el Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social ha dado su aprobación y estímulo. La Honorable Ministra ha seguido promoviendo estas actividades entre las mujeres interesadas en la política y en las campañas electorales.

32.6 En Nigeria hay 69 periódicos y revistas semanales y 34 estaciones de radio y televisión. En consecuencia, los medios de divulgación desempeñan una función decisiva en las campañas y en la vida política en general. La colocación de anuncios en los medios de divulgación es costosa, por lo que numerosas mujeres

carecen de recursos suficientes para hacer un uso eficaz y generalizado de los medios de divulgación.

32.7 Como consecuencia de los formidables obstáculos antes mencionados, las mujeres no han podido participar activamente en las elecciones como candidatas de sus partidos. Pese a numerosas ventajas, los resultados obtenidos por las mujeres en las elecciones de diciembre de 1991 dejaron mucho que desear. En las elecciones primarias para gobernadores, cada uno de los dos partidos presentó cuatro candidatas. Ninguna de ellas pasó de las primarias. De los 453 cargos de presidente de gobierno local, las mujeres lograron ocupar sólo 16. En su conjunto, las mujeres ocuparon sólo el 20% de los cargos en los comités de los dos partidos políticos, a saber, la Convención Republicana Nacional y el Partido Demócrata Social. En las elecciones no partidistas al gobierno local de marzo de 1996 resultaron electas nueve presidentas y 84 consejeras.

32.8 Véase el párrafo 33.7.

32.9 La actividad política en el actual programa de transición es aún incipiente, de modo que resulta imposible vaticinar los resultados que alcanzarán esta vez las mujeres.

33. Artículo 8. La mujer en el plano internacional

33.1 Con arreglo a este artículo, los Estados deben ofrecer a la mujer la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

33.2 Como ya se ha dicho, no hay discriminación consciente contra la mujer en este ámbito. En las delegaciones nigerianas que se envían a las conferencias internacionales suele haber mujeres versadas en la labor de la organización en cuestión o en los temas que vayan a tratarse.

33.3 El número de mujeres que actúan en representación de Nigeria ha aumentado constantemente desde que se presentó el informe inicial; por ejemplo, se ha nombrado a cuatro embajadoras para que representen al país en el exterior. Hasta hace poco, una mujer ocupaba el cargo de Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores y una diplomática de carrera ocupaba el cargo de Secretario Ejecutivo de la Asociación de Mujeres del África Occidental. Además, Nigeria está representada en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

33.4 En consonancia con la recomendación general 8 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, las mujeres tienen garantizada la igualdad de condiciones para representar al país en las organizaciones internacionales y participan en las delegaciones que acuden a las reuniones internacionales.

33.5 En septiembre de 1991, había 784 mujeres en el servicio exterior nigeriano, que constituían una tercera parte de la plantilla total del Ministerio de Relaciones Exteriores:

	<u>Septiembre de 1991</u>	<u>Junio de 1996</u>
Total de mujeres en el servicio exterior	-	784
Número de funcionarias del cuadro orgánico del servicio exterior	73	128
Número de diplomáticas de carrera (embajadoras)	70	4
Número de diplomáticas que no son de carrera	3	-
Número de mujeres destinadas al exterior	95	70

33.6 Por lo que respecta a la voluntad política del Gobierno de incorporar plenamente a las mujeres en el proceso del desarrollo ofreciéndoles cargos que entrañen la adopción de decisiones, en una ocasión uno de los Presidentes de la República Federal de Nigeria dijo lo siguiente:

"El desarrollo de la Nación se hará en colaboración con las mujeres y en esta relación de colaboración no habrá superiores ni subordinados."

33.7 Misión de Paz Africana

Se está alentando a las mujeres a que emprendan medidas que faciliten la incorporación de la mujer en los cuadros dirigentes de la sociedad.

En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, la Primera Dama de Nigeria, Excma. Sra. Maryam Sani Abacha, pidió a las Naciones Unidas que organizaran una conferencia mundial sobre la paz, petición que llevó a las primeras damas y a algunos parlamentarios de países de África presentes en la citada conferencia a ofrecer la presidencia de la Misión de Paz Africana a la Primera Dama Excma. Sra. Maryam Sani Abacha.

La labor que ha realizado en este ámbito la Primera Dama ha hecho que se cobre conciencia de cuáles son las funciones que desempeñan, y que se percibe que desempeñan, las mujeres en las negociaciones y para la solución de conflictos, sobre todo en las zonas del continente que han sido assoladas por la guerra.

Como parte de esa labor, la Primera Dama organizó la Primera Cumbre de Primeras Damas de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), que se celebró los días 26 y 27 de julio de 1996 y en la que se trató la cuestión de la paz en África.

En la actualidad, se están promoviendo y supervisando enérgicamente diversas medidas relacionadas con la Misión de Paz Africana; la encargada de vigilar su ejecución es la Oficina de Enlace de Abuja, que se halla bajo la supervisión directa de la Primera Dama, Excma. Sra. Sani Abacha.

La participación de la mujer en la política sigue siendo escasa, sobre todo en los cargos electivos. Sin embargo, su situación es un poco mejor en lo que respecta a los cargos de libre designación o selección. Hasta 1991, una mujer ocupó el cargo de Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores. En la actualidad, hay tres mujeres que ocupan cargos ministeriales en el Consejo Ejecutivo Federal, dos de las cuales son Viceministras.

Aún queda mucho por hacer en este ámbito y se espera que, a medida que mejore la educación de las mujeres, aumente su presencia en el plano internacional.

Por lo que atañe a la administración pública, las mujeres han alcanzado una buena situación. Ocupan cargos de magistradas, directoras generales, directoras de escuelas y jefas de entes públicos. También han alcanzado una buena situación en el sector privado.

34. Artículo 9. Nacionalidad y derechos de ciudadanía

34.1 El artículo 9 exige a los Estados que otorguen a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. En particular, los Estados Partes garantizarán que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa. También exige a los Estados que otorguen a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

34.2 Derecho de ciudadanía de la mujer: Con arreglo a la Constitución de 1979 no existe en Nigeria ningún tipo de discriminación contra la mujer en lo relativo al derecho de ciudadanía o de nacionalidad. No se hace ninguna distinción entre la persona que reclama la nacionalidad nigeriana de su padre, de su madre o incluso de cualquiera de sus abuelos. No obstante, en virtud de los artículos 24 y 25 de la Constitución, si bien una mujer extranjera casada con un nigeriano puede solicitar y obtener la nacionalidad nigeriana mediante su inscripción en el registro o naturalización, el hombre extranjero casado con una nigeriana no tiene el derecho correspondiente. Además, si una mujer extranjera casada con un nigeriano no desea renunciar a su nacionalidad de origen y ser nigeriana, podrá concedérsele, con arreglo a los reglamentos dictados en aplicación del artículo 29 de la Constitución, un estatuto especial de inmigrante con plenos derechos de residencia.

34.3 Doble ciudadanía: La ley nigeriana reconoce la doble ciudadanía. Sin embargo, ningún extranjero puede adquirir la nacionalidad nigeriana mediante inscripción en el registro o naturalización a menos que renuncie a la nacionalidad del país anterior. Debe señalarse que la mujer nigeriana que se case con un extranjero no perderá su ciudadanía nigeriana por ese solo hecho, pero sí la perderá si efectúa trámites para adquirir la plena ciudadanía del país de su marido o para renunciar a su ciudadanía nigeriana.

34.4 Domicilio: En la ley nigeriana, el domicilio de la mujer casada está determinado por la Ley de Causas Matrimoniales de 1970. En el párrafo 2) del artículo 2 de esta ley se instituyó en Nigeria una jurisdicción única a efectos de la incoación de una causa matrimonial. A tal efecto, el Tribunal Superior de cualquiera de los Estados será competente para juzgar y dirimir las causas

tenidas por matrimoniales. Es grato señalar que en virtud del párrafo 3) del artículo 2 de la Ley de Causas Matrimoniales de 1970, la mujer nigeriana no tendrá que entablar su proceso ante un tribunal del lugar de domicilio de su marido. En efecto, podrá entablar el proceso ante cualquier Tribunal Superior tanto si su marido reside en el territorio sujeto a la jurisdicción de ese tribunal como si vive fuera de él y prescindiendo de si ella misma vive en ese territorio. Esto constituye un encomiable avance respecto de la ley y de las prácticas vigentes en lo relativo al domicilio de la mujer.

En el curso del examen del informe inicial se hizo una pregunta en la que se insinuaba que las leyes de ciudadanía eran discriminatorias contra la mujer. Eso no es cierto. La ley no obliga a cambiar de nacionalidad a las extranjeras casadas con nigerianos. Es más, la normativa vigente, que corresponde a los títulos 24 y 25 de la Constitución, se basa en un memorando que presentó a la Asamblea Constituyente Niger Wives, una asociación de extranjeras casadas con nigerianos.

35. Artículo 10. Igualdad de derechos en la educación

En este artículo se invita a los Estados partes a que adopten todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación. En particular, en el artículo 10 se exhorta a que se ofrezcan a los jóvenes y las jóvenes:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas;

b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;

c) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios, y

d) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres.

35.1 En el presente informe, la palabra "mujer" se emplea en sentido genérico para designar a las mujeres y a las niñas. Las oportunidades de educación eran escasas y el número de niñas escolarizadas era reducido. A medida que aumentan las instituciones de enseñanza, más niñas asisten a la escuela. Sin embargo, normalmente la elección de la enseñanza está influida por la mentalidad tradicional con respecto a la educación de las niñas.

35.2 En los 31 años transcurridos desde que Nigeria se convirtió en nación independiente, ha habido cambios enormes en la educación. El derecho a la educación se reconoció oficialmente en la Constitución de 1979. En su artículo 18, relativo a los principios rectores de la política estatal, se dispone lo siguiente:

- Objetivos educativos 18. 1) La política del Gobierno estará encaminada a asegurar la igualdad de oportunidades educativas adecuadas a todos los niveles.
- 2) El Gobierno fomentará la ciencia y la tecnología.
- 3) El Gobierno luchará para erradicar el analfabetismo y a tal efecto ofrecerá, siempre que resulte posible.
- a) Educación primaria gratuita, obligatoria y universal;
- b) Educación secundaria gratuita;
- c) Educación universitaria gratuita; y
- d) Un programa gratuito de alfabetización para adultos.

El país reformó su modelo educativo anterior, que hacía hincapié en una educación liberal. Con arreglo al nuevo sistema, la educación primaria comprende seis años; la educación secundaria inferior tres años; la educación secundaria superior, otros tres años, y la educación terciaria, cuatro años. Una vez terminada la enseñanza secundaria, el estudiante puede completar su educación acudiendo a la universidad o a una escuela politécnica para hacer una carrera de cuatro, cinco o seis años, acabada la cual se le otorgará el título correspondiente, esto es, un diploma superior nacional.

36. La educación de las niñas y las mujeres en Nigeria

A pesar de que el programa educativo había experimentado una expansión rápida, las mujeres seguían relegadas, sobre todo en los ámbitos de la enseñanza superior y de la ciencia y la tecnología. En Nigeria, las mujeres constituyen el 49,68% de la población total y, según el informe sobre la situación y el análisis de políticas elaborado en 1993, la tasa de alfabetización de las mujeres de 1990 era de alrededor del 39,5%, tasa relativamente baja en comparación con la de los hombres, del 62,3%. Entre los factores que producen esa tasa cabe citar el matrimonio a edad temprana, la situación socioeconómica de los padres y los estereotipos sexuales.

De los datos que se tienen sobre la educación en Nigeria se desprende lo siguiente:

- a) Asisten a la escuela menos niñas que niños;
- b) Las estudiantes tienden a derivar o ser orientadas hacia disciplinas consideradas "femeninas"; y
- c) La tasa de matrícula de mujeres disminuye a medida que se asciende en la escala educativa.

Estadísticas de educación

Enseñanza primaria	Porcentajes	
	Hombres	Mujeres
Escuelas de enseñanza primaria	55,93	44,07
Personal docente de enseñanza primaria	53,61	46,39

Fuente: Ministerio Federal de Educación, 1994.

Tasa bruta de matrícula en la enseñanza primaria

Año	Total	Hombres	Mujeres
1990	67,7	74,6	59,1
1991	77,1	84,6	69,1
1992	81,1	90,3	71,9
1993	84,1	93,6	74,7
1994	86,5	89,4	83,2

Fuente: Ministerio Federal de Educación.

Tasa neta de matrícula en la enseñanza primaria

Año	Total	Hombres	Mujeres
1993	63,0	65,0	63,0

Tasa de matrícula en las instituciones de enseñanza

Nivel	Hombres	Mujeres
Enseñanza preprimaria	83,0	78,0
Enseñanza primaria	65,0	63,0
Enseñanza secundaria	70,0	67,0
Enseñanza universitaria	73,0	27,0

Fuente: Oficina Federal de Estadística de Nigeria, 1993.

Personal docente de enseñanza posprimaria

Año	Hombres	Mujeres
1984/85	71,5	28,4
1986	69,6	30,4
1987	70,7	29,3
1988	67,8	32,0
1989	68,0	32,0
1990	67,4	32,6
1991	68,2	31,8
1992	66,5	32,5
1993	65,0	35,0
1994	64,0	36,0

Fuente: Ministerio Federal de Educación.

Licenciados de las universidades de Nigeria - 1980/1981
a 1989/1990, desglosadas por sexo

Curso	Total de hombres y mujeres	Mujeres	Porcentaje de mujeres
1980/1981	13 880	2 556	18,2
1981/1982	15 715	3 278	20,9
1982/1983	21 447	4 390	20,5
1983/1984	25 822	5 595	21,7
1984/1985	27 550	6 109	22,2
1985/1986	30 785	7 488	24,6
1986/1987	30 935	6 757	21,8
1987/1988	37 286	10 110	27,1

Fuente: Estadísticas de educación de Nigeria: edición de 1992.

Distribución por sexo del personal docente de las instituciones
de enseñanza superior - de 1980/1981 a 1988/1989

Curso	Universidades		Escuelas técnicas y politécnicas		Escuelas normales	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres
1980	666	584	nd	nd	nd	nd
1981/1982	8 470	716	nd	nd	nd	nd
1982/1983	8 773	964	nd	nd	nd	nd
1983/1984	9 785	1 163	nd	nd	nd	nd
1984/1985	10 038	1 142	2 075	235	2 628	463
1985/1986	11 016	1 359	3 626	439	2 746	449
1986/1987	11 122	1 284	2 790	413	2 972	478
1987/1988	11 521	1 481	nd	nd	3 233	338
1988/1989	9 914	1 323	nd	nd	nd	nd

Licenciados de las universidades de Nigeria 1980/1981
a 1989/1990, desglosados por sexo

Curso	Total de hombres y mujeres	Mujeres	Porcentaje de mujeres
1980/1981	13 880	2 526	18,2
1981/1982	15 715	3 278	20,9
1982/1983	21 447	4 390	20,5
1983/1984	25 822	5 595	21,7
1984/1985	27 550	6 109	22,2
1985/1986	30 785	7 488	24,6
1986/1987	30 935	6 757	21,8
1987/1988	37 286	10 110	27,1

Fuente: Estadísticas de educación de Nigeria: edición de 1992.

36.1 Factores causantes de la baja participación de la mujer en el proceso educativo

Los factores más evidentes que influyen en la baja participación de la mujer en la educación son los siguientes:

- i) Factores socioeconómicos: las niñas se consideran "extranjeras" en la familia, pues se da por sentado que no tardarán en casarse;
- ii) La costumbre de situar las escuelas lejos de las viviendas, en circunstancias en que las niñas deben realizar tareas domésticas y les resulta difícil recorrer largas distancias para asistir a clase;
- iii) Factores económicos, como el costo de la enseñanza; se prefiere ofrecer esa posibilidad a los varones;
- iv) El costo de oportunidad para los padres, es decir, del ingreso que podrían obtener si la niña permaneciera en el hogar dedicándose a las labores del campo o a la venta ambulante;
- v) La discriminación en el mercado de trabajo, que confina a las mujeres y a las niñas a profesiones estereotipadas;
- vi) Las exigencias que obligan a las niñas a dedicar más tiempo a las labores domésticas que a sus estudios;
- vii) La falta de relación que tienen los planes de estudio con la vida cotidiana tradicional de las niñas y las mujeres.

37. Objetivos de política de la educación de la mujer

Los factores que acaban de citarse, en su conjunto, hicieron que las tasas de matrícula y el nivel de escolaridad de las mujeres fueran inferiores a los de los hombres. Preocupado por la situación de desventaja que tenían las mujeres en la enseñanza y en un intento de corregir el desequilibrio educativo, el Ministerio Federal de Educación formuló en 1986 la política nacional de educación de la mujer y en el Departamento de Educación Oficial del Ministerio se abrió una Subdivisión de Educación de la Mujer.

37.1 Por primera vez en Nigeria, se estudió en serio la cuestión de la educación de la mujer y se adoptaron medidas concretas para poner en práctica los objetivos de la citada política, que consistían en preparar a la mujer para que pudiera desempeñar una función valiosa en la sociedad. En la Política Nacional de Educación se declara lo siguiente: "Con respecto a la educación de la mujer, los Ministerios de Educación y las autoridades locales, conjuntamente con los Ministerios de Desarrollo de la Comunidad y Bienestar Social y de Información, harán un esfuerzo especial para alentar a los padres a enviar a sus hijas a la escuela".

El Consejo Nacional de Educación aprobó en 1987 el Programa nacional de educación de la mujer. A partir de él se elaboraron unos planes de acción de corto plazo compatibles con los planes nacionales de desarrollo. Expuestos de

manera sucinta, los objetivos del Programa de educación de la mujer fueron los siguientes:

- i) Ofrecer más oportunidades educativas a las muchachas en las enseñanzas primaria a terciaria;
- ii) Hacer que todos los ciudadanos cobraran conciencia de que la igualdad de oportunidades en la enseñanza era un derecho de todos, con independencia de su sexo, edad, lugar de residencia, convicciones o clase social, y de que debería ofrecerse a todos la posibilidad de ejercer ese derecho;
- iii) Reorientar la actitud de todas las mujeres con respecto a la educación, con independencia de su edad;
- iv) Impartir una educación práctica a las mujeres y a las niñas;
- v) Hacer que todas las mujeres cobren conciencia de sus derechos;
- vi) Educar a los padres y a la sociedad en general para cambiar su actitud con respecto al nuevo programa de educación de la mujer;
- vii) Fomentar la educación de las niñas y de las mujeres en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y las matemáticas.

El Programa nacional de Educación de la Mujer se ha distribuido por todo el país y constituye el cimiento de la educación de la mujer.

38. Campañas de opinión pública

Habida cuenta de que uno de los principales factores que estorbaban el acceso de la mujer a la educación era la creencia errada de que aquella no tenía necesidad de educarse para cumplir sus deberes primordiales de contraer matrimonio, tener hijos y criarlos, era indispensable lanzar una gran campaña de opinión pública para convencer a las mujeres, los padres y la sociedad en general de que abandonaran sus creencias arraigadas y adoptaran una actitud positiva. Todos los Estados de la Federación, incluida Abuja, lanzaron la correspondiente campaña a nivel estatal. Las autoridades locales lanzaron también campañas de opinión pública para educar a las mujeres de las comunidades de base.

39. Medidas legislativas y de otra índole adoptadas desde que se presentó el informe inicial para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Convención

Se han adoptado varias medidas para incrementar la participación de la mujer en la educación, como el ofrecimiento de enseñanza gratuita, la creación de escuelas especiales para niñas, la reducción de las calificaciones mínimas necesarias para su admisión en las escuelas, la promulgación de leyes destinadas a desalentar y sancionar el retiro retirada de las niñas de las escuelas.

Con la entrada en vigor de la Ley de Educación Primaria y Universitaria en 1976, la enseñanza pasó a ser gratuita y universal. Siempre se había sacrificado a las mujeres y a las niñas cuando las circunstancias

económicas obligaban a los padres a elegir entre la educación de los hijos y la de las hijas.

Con miras a corregir el desequilibrio educativo, se abrieron escuelas especiales exclusivas para niñas. El Gobierno federal estableció dos escuelas secundarias especiales por Estado para procurar que aumentara la tasa de matrícula de las niñas; en algunos casos, las autoridades estatales han promulgado normas para impedir que se retire a las niñas de las escuelas para casarlas, y las infracciones se sancionan.

Asociación de Mujeres Nigerianas especializadas en Ciencias, Tecnología y Matemáticas

En 1989, se fundó la Asociación de Mujeres Nigerianas especializadas en Ciencias, Tecnologías y Matemáticas, con el objeto de fomentar la enseñanza de las ciencias, la tecnología y las matemáticas a las mujeres y las niñas nigerianas.

También en 1989, el Ministerio Federal de Educación inauguró un programa de becas para las niñas y las mujeres que se destacaran matemáticas y ciencias.

40. Cooperación internacional

Según se dijo en la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (1990), "la enseñanza es una labor demasiado variada, compleja y exigente como para esperar que los gobiernos puedan, por sí solos, atender a las necesidades tan dispares de los educandos".

Habida cuenta de ello, Nigeria concertó acuerdos con diversos organismos multilaterales para que la ayudaran en la educación de las mujeres. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) le han prestado apoyo básico.

UNESCO

La UNESCO administra un proyecto experimental de enseñanza en seis Estados del país, cuyas beneficiarias son 30.000 mujeres de las zonas rurales.

UNICEF

Los objetivos del programa de cooperación en materia de educación básica concertado por el Gobierno federal de Nigeria y el UNICEF para el período 1991-1995 fueron los siguientes:

- i) Crear centros de educación de mujeres en 10 Estados de la Federación (Adamawa, Bauchi, Benue, Cross River, Níger, Ondo, Kaduna y Taraba) y dotarlos de todo lo necesario, y
- ii) Enseñar a 150.000 mujeres y niñas los rudimentos de la lectura, la escritura y las matemáticas y prepararlas para la vida activa.

Iniciativas conjuntas de la UNESCO y el UNICEF

En las iniciativas para la alfabetización en los nueve países más populosos, que se iniciaron a finales de 1992, se empleó como indicador fundamental la tasa de alfabetización de las niñas y las mujeres. Nigeria es uno de los nueve países que participan en la iniciativa.

A principios de 1993, se puso en marcha un programa destinado a las niñas. Gracias a él, se han creado alrededor de 10 escuelas experimentales de enseñanza primaria de niñas en la parte septentrional del país.

41. Acceso a los programas de educación permanente

En este ámbito, hay igualdad de oportunidades para acceder a la educación, sobre todo después de que se creó la Comisión Nacional de Educación de Adultos y Alfabetización General, que se ocupa de la alfabetización de adultos y la alfabetización funcional de personas de ambos sexos.

Por otra parte, el Gobierno federal abrió, por intermedio del Ministerio de Educación, centros de educación de mujeres en todos los Estados de la Federación, con miras a mejorar la situación de la mujer y reducir las desigualdades entre los sexos.

42. Educación no estructurada

Mujeres de las zonas rurales

a) A fin de garantizar una educación a todas las mujeres, se ha dividido el país en ocho zonas para que las mujeres encargadas de los programas de educación de mujeres puedan recorrer el país y determinar qué necesidades concretas tienen los centros urbanos y rurales. En 1998, se organizó el primer programa de formación de instructores para 200 mujeres, que, al volver a sus lugares de residencia, organizaron unos programas análogos destinados a las mujeres de las zonas rurales.

Mediante el citado programa se ha explicado a las mujeres cómo organizarse en cooperativas y asociaciones de ahorro. Las participantes recibieron clases prácticas de costura, alfarería, cocina, tejido, etc.

b) Educación itinerante

En el ámbito de la enseñanza no estructurada, el Gobierno federal ha creado una Comisión Nacional de Enseñanza Itinerante, encargada de dar educación a los ganaderos migrantes y los pescadores y pescadoras de las zonas fluviales. También ha creado una Comisión Nacional de Educación de Adultos y Alfabetización General encargada de supervisar los programas de alfabetización general.

43. Programa de alfabetización funcional de los centros de educación de mujeres

En 1988, se crearon en la Federación 22 centros modelo de educación de mujeres en los que se ha venido impartiendo alfabetización funcional elemental a 4.000 mujeres al año, por lo menos. En 1989, se abrieron otros 88 centros

modelo con miras a acercar más la educación práctica y los programas de alfabetización a las comunidades de base. En la actualidad, el Ministerio Federal de Educación ha abierto alrededor de 270 centros de educación de mujeres en toda la Federación.

Los cursos que se ofrecen en los distintos centros varían, pero están concebidos para atender a las necesidades del Estado y de la comunidad a la que sirven.

44. Evaluación de los progresos obtenidos

Al final de cada año, todos los coordinadores de la educación para la mujer en el ámbito estatal y federal celebran una reunión para evaluar los resultados obtenidos durante ese año, determinar los problemas que ha habido para ejecutar el programa y trazar el del año siguiente.

Uno de los éxitos patentes del programa ha sido el que algunos Estados hayan promulgado leyes que prohíben retirar a las niñas de la escuela para casarlas (hasta la fecha lo han hecho seis Estados). Los padres infractores son sometidos a juicio y castigados. Esas leyes han dado a las niñas afectadas el valor de denunciar a sus padres a las autoridades.

45. Artículo 11. Trabajo y empleo

45.1 El Artículo 11 exige a los Estados Partes que adopten todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

- i) El derecho al trabajo, como derecho inalienable de todo ser humano;
- ii) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, y el derecho al readiestramiento, el aprendizaje y la formación profesional superior;
- iii) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;
- iv) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;
- v) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo;
- vi) La prohibición, bajo pena de sanciones, del despido por motivo de embarazo o del estado civil;
- vii) La implantación de la licencia de maternidad con sueldo pagado;
- viii) El fomento del suministro de servicios sociales, y particularmente servicios destinados al cuidado de los niños;

- ix) La prestación de protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajo que puedan resultar perjudiciales para ella.

El citado artículo exige también a los Estados Partes que promulguen una legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en él, y que esa legislación se examine periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y que se revise, derogue o amplíe según corresponda.

46. Política de empleo del Gobierno

46.1 La legislación laboral de Nigeria es no discriminatoria. Algunas de las leyes incluso contienen disposiciones para proteger y salvaguardar los intereses de la mujer en el empleo. En los artículos 54 a 58 de la Ley del Trabajo (cap. 198) se garantiza la seguridad en el empleo de la mujer durante la maternidad.

46.2 Ciertos artículos de la legislación laboral tienen la finalidad de proteger a la mujer de ciertos riesgos. En la práctica, esos artículos se interpretan y se aplican en detrimento de la mujer. Así, en el artículo 54 de la Ley del Trabajo de 198 se prohíbe el empleo de mujeres para realizar trabajo nocturnos en una mina, en cualquier empresa pública o privada o en la agricultura. Ocurre entonces que no se contrata a mujeres para empleos que pueden implicar trabajo nocturno o subterráneo, con el resultado de que en el sector industrial y manufacturero las oportunidades de ascenso para la mujer en determinadas esferas de trabajo son limitadas.

46.3 De conformidad con lo dispuesto en el título 17 de la Constitución, el sector público fomenta la igualdad de oportunidades en el empleo para la mujer. En el sector público nigeriano, el procedimiento de contratación y las condiciones generales de servicio son las mismas para hombres y mujeres y se aplican de la misma forma en todas las empresas públicas. Ninguna empresa del sector público toma medidas por su cuenta en beneficio o en detrimento de sus empleadas. Toda medida relativa a las condiciones de servicio de los empleados de las empresas públicas debe respetar las directrices generales del Gobierno federal.

47. Políticas de personal

47.1 En la esfera de las políticas de personal, que abarca la contratación, el empleo, los ascensos, etc., las empresas públicas se rigen por el Reglamento Federal de la Función Pública, que se revisa periódicamente. El Reglamento en vigor contiene normas especiales relativas a las empleadas, algunas de las cuales pueden interpretarse como "discriminación positiva". Muchas de esas normas se refieren al embarazo y pueden resumirse como sigue:

La empleada embarazada tendrá derecho a tres meses de licencia de maternidad con sueldo (seis semanas antes y seis semanas después del parto).

La empleada que amamante a su hijo lactante tendrá derecho a una hora diaria de licencia con sueldo completo durante los seis meses siguientes a la fecha del nacimiento.

No podrá adoptarse ninguna medida disciplinaria contra una empleada durante su embarazo o durante su licencia de maternidad. La empresa del sector público está obligada a conceder estas prestaciones. Las empleadas disfrutan de un período de entre 15 y 20 semanas de licencia con sueldo completo, en reconocimiento social del papel especial de la mujer como madre.

A pesar de estas prestaciones, las empleadas del sector público pueden aun señalar discriminaciones derivadas de la normativa vigente o de su aplicación e interpretación.

47.2 Se calcula que el 60% de la fuerza de trabajo está empleado en el sector público y el 40% en el sector privado. Cabe señalar que el sector privado discrimina de forma flagrante a la mujer, ya que suele preferir contratar a mujeres sin hijos o a mujeres solteras muy jóvenes.

48. Participación de la mujer en la fuerza de trabajo

48.1 Nigeria tiene una proporción sumamente alta de mujeres económicamente activas. Si bien, en 1970 el porcentaje de participación de las mujeres nigerianas era tan sólo del 32,37%, las últimas cifras muestran que ese porcentaje ha aumentado al 44% en 1993, y ello sin incluir el trabajo doméstico y agrícola.

48.2 Entre los 20 y los 65 años, la tasa de participación de la mujer nigeriana en la actividad económica con respecto a la población total de ese grupo de edad es muy alta. No cabe duda de que esas tasas de participación tan elevadas obedecen a las actividades de la mujer en el sector agrícola. Más del 67% de la población nigeriana es predominantemente rural y se dedica principalmente a la agricultura.

48.3 La fuerza de trabajo nigeriana es relativamente joven, dado que la mitad de ella pertenece al grupo de 20 a 35 años y aproximadamente el 80% tiene menos de 45 años. Después de los 54 años, se observa un notable descenso de la fuerza de trabajo, explicable por la edad de jubilación obligatoria, que era de 55 años cuando se obtuvieron los datos. Actualmente, la edad de jubilación se ha elevado a 60 años en el sector público, salvo en el caso de los magistrados del Tribunal Supremo, que se jubilan a los 65 años.

48.4 La diversidad cultural de Nigeria, mencionada anteriormente, ha repercutido de forma considerable en la participación directa de la mujer en la actividad económica. En Nigeria, las mujeres habitualmente han contribuido a atender a algunas de las necesidades básicas de sus familias. Trabajan en la artesanía básica, el comercio o los empleos remunerados, y siempre han sido económicamente activas en el sector agrícola.

49. Seguridad social

El principio de la igualdad de todos los ciudadanos de Nigeria está consagrado en la Constitución del país, de 1979. Existe una amplia cobertura jurídica (de jure) con respecto a los derechos de empleo de la mujer en Nigeria (Ley de Trabajo, Fondo Fiduciario Nacional de la Seguridad Social, etc.).

49.1 Además de la garantía general del derecho de la mujer a no ser objeto de discriminación, la Constitución de 1979 dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

- "Objetivos sociales:
- 1) La política del Estado estará encaminada a lograr:
 - a) Que todos los ciudadanos, sin discriminación de ninguna clase, tengan la posibilidad de obtener medios de subsistencia suficientes y gocen de oportunidades suficientes para conseguir un empleo adecuado;
 - b) Unas condiciones de trabajo justas y humanas;
 - c) La igualdad de remuneración por trabajos iguales, sin discriminación por razones de sexo o de cualquier otra índole."

49.2 A pesar de lo establecido en la sección 55 del Código de Trabajo, que prohíbe el trabajo nocturno de las mujeres, la realidad es que éstas, en particular las que tienen una calificación profesional, prefieren trabajar de noche; en este sentido, se les están abriendo nuevos campos que hasta ahora les estaban vedados, mediante el acuerdo mutuo entre ellas y sus empleadores. Sigue siendo necesario revisar urgentemente la sección 55 del Código de Trabajo y otras leyes similares.

49.3 Concretamente, la sección 53 establece la protección de las empleadas a efectos de maternidad. La mujer no puede trabajar seis semanas antes y seis semanas después del parto y debe recibir su remuneración durante ese período. Además, no puede ser despedida debido a su ausencia por motivos de maternidad.

49.4 Invocando el derecho que se acaba de mencionar, se presentaron dos pleitos en los que el Tribunal falló en favor de la mujer. En una de las causas, Ajiboye contra Dresser Nigeria Limited, la demandante era una secretaria confidencial al servicio de la empresa demandada. Al reintegrarse a su puesto de trabajo, su contrato fue rescindido; presentó entonces una demanda contra la empresa y el Tribunal falló que había sido despedida por motivo de su embarazo y alumbramiento. Se consideró, por lo tanto, que el despido violaba la sección 53 del Código de Trabajo, relativa a la protección de la maternidad.

Participación en la fuerza de trabajo

49.5 La tasa de participación de la mujer en la fuerza de trabajo difiere sustancialmente de la del hombre. Las cifras de 1993 mostraban una tasa de participación de la mujer del 44%, mientras que la del hombre era del 78%. En el caso de las personas incorporadas en la fuerza de trabajo, las tasas de desempleo (el porcentaje de desempleados con respecto a la fuerza de trabajo total) era del 2,3% entre los hombres y del 3,1% entre las mujeres.

49.6 El inciso e) del párrafo 3 del artículo 17 de la Constitución de Nigeria, de 1979, pide al Estado que oriente su política al logro de:

"La igualdad de remuneración por trabajos iguales, sin discriminación por razones de sexo o de cualquier otra índole."

De conformidad con las obligaciones que, en virtud de dicho artículo, incumben al Estado nigeriano en materia de prestaciones de seguridad social y pensiones, se han promulgado los siguientes actos legislativos:

1) Ley del Fondo de Previsión Nacional (Ahora se denomina Fondo Fiduciario Social de Nigeria) (capítulo 273 de las Leyes de la Federación, 1990) y se define en los siguientes términos:

"Una ley por la que se crea un Fondo de Previsión Nacional, se establecen las contribuciones a dicho Fondo y el pago de diversos beneficios con cargo a él, así como los asuntos relativos a éste."

La ley establece el pago de los siguientes tipos de prestaciones (por contribución conjunta del trabajador y el patrono):

- a) Prestaciones principales por edad (55 años), viudedad e invalidez;
- b) Prestación subsidiaria de enfermedad;
- c) Suspensión de la prestación por motivos de emigración y baja en el fondo.

El sistema del Fondo de Previsión Nacional se aplica exclusivamente a las personas que trabajan en el sector privado de la economía.

Todo empleador que tenga cinco o más empleados debe cotizar el 5% de los ingresos básicos, mientras que los empleados cotizan el 2,5%. Los afiliados adquieren los derechos si han cotizado durante unos 120 meses.

Con arreglo a la sección 2, la definición del trabajador con derecho a beneficiarse del Fondo, es la siguiente:

"Por trabajador se entiende cualquier persona que, no siendo un niño, ocupa un puesto de trabajo en Nigeria en virtud de un contrato de servicios o aprendizaje con un empleador, ya se trate de un trabajo manual, administrativo o de otra clase, y sea cual sea la remuneración ..."

Las prestaciones del sistema empiezan a abonarse al transcurrir un año desde la finalización del trabajo.

2) Ley de Indemnización de los Trabajadores (1987)

Esta ley estipula la indemnización por muerte o lesiones en el trabajo. El trabajador, cuya definición incluye específicamente a la mujer, abarca a todas las personas que trabajan y tienen ingresos superiores a 1.600 naira, sin límite máximo. Los empleadores están obligados a contratar en favor de sus trabajadores un seguro que cubra el riesgo de muerte y lesiones y deben

dar cuenta ante el ministro pertinente de las obligaciones que les incumben con arreglo a la ley. Asimismo, los trabajadores que contraen enfermedades atribuibles a sus trabajos deben recibir indemnización y tratamiento médico.

50. Regímenes de pensiones

La Ley de Pensiones (capítulo 346, Ley de la Federación) fue promulgada

"Para consolidar todos los actos legislativos relativos a las pensiones, prestaciones por discapacidad y gratificaciones para los empleados civiles que prestan servicios en la administración pública federal."

Todo funcionario de la administración pública federal que se jubila obligatoriamente al alcanzar la edad de 60 años tendrá derecho a un pago equivalente a la remuneración de dos años, pero no superior al 300% de su sueldo, así como a una pensión de conformidad con la ley. A nombre de la persona que fallezca en el ejercicio de sus funciones se abonará durante cinco años una pensión prorrateada que oscilará entre el 30% y el 65% de su último sueldo.

51. Política fiscal

La cuestión fiscal guarda una estrecha relación con el empleo. Indudablemente, la legislación fiscal y las políticas de administración fiscal son muy desfavorables para la mujer. En el pasado, la mujer casada rara vez recibía descuentos tributarios. Esto suele justificarse con el argumento de que habitualmente son los hombres quienes tienen a su cargo la responsabilidad económica de la familia. Este argumento no siempre corresponde a la realidad, ya que la participación económica de la mujer ha seguido aumentando. La mujer no sólo es responsable de su núcleo familiar, sino también de su familia de soltera, además de tener que subvenir a sus propias necesidades.

Desde la presentación del informe inicial en 1987, se han producido numerosos cambios en el régimen fiscal aplicable a la mujer.

En la actualidad, las mujeres que tienen a su cargo el cuidado de sus hijos pueden pedir descuentos fiscales a ese respecto. Asimismo, las mujeres que demuestran que se ocupan de sus padres o parientes de la familia de soltera pueden también pedir esos descuentos.

Las mujeres obtienen cada vez mayores beneficios de su trabajo como tal y, de esa forma, se está cerrando la brecha que existe entre la remuneración de hombres y mujeres que realizan exactamente el mismo trabajo. El Ministerio del Trabajo tiene el propósito de lograr la aprobación de una ley sobre la igualdad en materia fiscal.

52. Empleo en el sector no estructurado y empleo de jóvenes

El desempleo ha venido aumentando desde 1988, cuando empezaron a adoptarse las medidas de ajuste estructural. Las industrias estaban funcionando por debajo de su capacidad instalada, lo que dio lugar a la reducción de las plantillas, integradas en su mayor parte por trabajadoras eventuales. Para

hacer frente a esta situación, el Gobierno Federal creó la Dirección Nacional de Empleo, que había de encargarse de los desempleados que habían abandonado los estudios. Por primera vez se orientaron las actividades hacia el sector no estructurado mediante los siguientes planes:

i) Plan de aprendizaje abierto para los jóvenes (plan nacional de aprendizaje abierto)

En el marco de este plan los jóvenes de ambos sexos recibían enseñanza en un programa de su elección y después se les proporcionaban préstamos en condiciones favorables de entre 12.000 y 25.000 naira para establecer una empresa o ejercer un oficio. Desde que se puso en marcha el plan, unos 210.750 jóvenes han recibido capacitación en 80 oficios y unos 20.000 han establecido sus propios negocios.

ii) Plan de reasentamiento y pequeñas empresas

Este plan, que complementa el plan de aprendizaje abierto, proporciona a los que han terminado el aprendizaje, principalmente mujeres, asistencia para establecer empresas y reasentarse.

iii) Plan de aprovechamiento de residuos

El plan de aprovechamiento de residuos tenía como finalidad ofrecer a los jóvenes desempleados de ambos sexos la formación que les permitiera convertir objetos desechados (conchas marinas, conchas de caracol, corales y otros materiales de desecho) en objetos de valor, por ejemplo elementos decorativos, juguetes, muebles, etc. El plan fomentaba la creatividad y en el período que se examina unos 5.000 jóvenes recibieron asistencia.

iv) Plan para personas mayores

Este plan tiene como finalidad mantener económicamente activas a las personas mayores jubiladas o afectadas por recortes de plantilla, ayudándolas a establecer sus propios negocios. Se prevé que los beneficiarios contraten al menos a dos titulados universitarios, aparte de otros trabajadores.

v) Plan de exportación de artesanía rural

Este plan se introdujo para prestar apoyo a los nigerianos, principalmente a las mujeres, que se interesaban en la producción de artesanía local, fundamentalmente textiles, para el comercio de exportación.

vi) Programa agrícola de la Dirección Nacional de Empleo

En el período que se examina, el Programa agrícola de la Dirección Nacional de Empleo tuvo por objeto revitalizar proyectos agrícolas abandonados, aumentar la producción alimentaria y crear empleos en el sector agrícola. Se establecieron 3.100 cooperativas en todo el país, el 66,08% de cuyos miembros eran mujeres.

Para la financiación de los planes mencionados, la Dirección Nacional de Empleo cooperó con las organizaciones no gubernamentales.

53. Acoso sexual

Hay acoso sexual en el lugar de trabajo. Se está educando a mujeres y hombres sobre los peligros del acoso sexual. Se les enseña que ese término es amplio y abarca diversas manifestaciones.

Muchos empleadores están estableciendo mecanismos para que se denuncien los casos de acoso sexual y se adopten medidas apropiadas, que incluyen sanciones severas.

No se dispone de datos estadísticos sobre esta práctica, ya que muchas víctimas tardan en denunciar los hechos por diversas razones, entre ellas el temor de perder el empleo.

La instrucción permanente sigue siendo el único antídoto para el acoso sexual en el lugar de trabajo.

54. Factores que obstaculizan el empleo de la mujer

Entre los factores que obstaculizan el empleo de la mujer cabe citar las actitudes y creencias de origen consuetudinario, la actitud de los empleadores y el problema del acoso sexual de la mujer en el trabajo: la mujer que se resiste es víctima de represalias. Existe también cierta resistencia psicológica sutil a trabajar a las órdenes de una mujer. Se discrimina a las mujeres en edad de procrear por sus ausencias. Cabe citar de nuevo el problema de la educación. Antes, se daba prioridad a la educación del hijo, ya que éste permanecía en la familia y perpetuaba el apellido, mientras que la hija pasaba a formar parte de otra familia al contraer matrimonio. Afortunadamente, se están eliminando de forma paulatina estos obstáculos basados en tradiciones y actitudes del pasado y se está llegando a una situación en que se dan las mismas oportunidades de enseñanza a las niñas que a los niños, con sujeción a los recursos de la familia. Actualmente, las muchachas y las mujeres obtienen títulos en todas las esferas que hasta ahora habían sido monopolio de los hombres. Nuestras mujeres participan incluso en la dirección de los sindicatos. Existe una sección de mujeres en el Congreso Sindical Nigeriano. En un documento reciente, un miembro influyente de la Asociación Consultiva de Empleadores Nigerianos instó a que, para lograr la plena integración de la mujer en la fuerza de trabajo, las mujeres nigerianas:

a) Decidieran desde el comienzo dedicar su vida totalmente a su carrera, es decir, renunciar al matrimonio, o tener hijos a edad temprana y volver al trabajo cuando éstos fueran suficientemente mayores; y

b) Se opusieran a todas las leyes laborales de protección, que podían convertirse fácilmente en instrumentos de discriminación y, del mismo modo, rechazaran todo trato especial para la mujer trabajadora.

Esta sugerencia no está totalmente desprovista de sentido, pero conviene recordar las palabras de la Sra. Leticia Shahani, pronunciadas en el discurso inaugural de la Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Nairobi, que recalcó que la sociedad debe reconocer que la maternidad es una función social específica y esencial que sólo la mujer puede realizar y que, en consecuencia, merece pleno reconocimiento y exige apoyo especial. Sólo ateniéndonos al

consejo de la Sra. Shahani haremos realidad los altos ideales del apartado e) del párrafo 3 del artículo 17 de la Constitución de Nigeria, de 1979, que insta al Estado a que oriente su política al logro de:

"la igualdad de remuneración por trabajos iguales, sin discriminación por razones de sexo o de cualquier otra índole."

55. Artículo 12. Atención médica y planificación de la familia

Con arreglo al artículo 12, los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar [...] el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

La mujer y la atención médica

55.1 En los apartados c) y d) del párrafo 3 del artículo 17 de la Constitución de la República Federal de Nigeria, de 1979 (artículo relativo a los objetivos sociales), se dispone lo siguiente:

"La política del Estado estará encaminada a asegurar:

c) la salvaguardia de la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas que trabajan, y su protección contra toda práctica abusiva o peligrosa;

d) la prestación de servicios médicos y sanitarios adecuados para todas las personas."

Además de ese mandato constitucional, Nigeria suscribe y hace suya la filosofía en que se inspira la Organización Mundial de la Salud (OMS) al formular su objetivo "Salud para todos en el año 2000", por cuanto esa filosofía estipula también lo siguiente:

"La población tiene el derecho y el deber de participar individual y colectivamente en la planificación y la prestación de su asistencia sanitaria, incluida la participación en masa de las mujeres, los hombres y los jóvenes."

55.2 De conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en la Convención, el Ministerio Federal de Salud, en colaboración con otros organismos, ha llevado a cabo con asiduidad programas para el adelanto de la mujer en nuestra sociedad. Habida cuenta del carácter fundamental que tiene la situación de la mujer, el Ministerio Federal de Salud ha hecho especial hincapié en ofrecer un sistema nacional de atención de salud para las mujeres.

El objetivo último del sistema nacional de atención de salud es realizar una misión encaminada a proporcionar un sistema completo de atención de la salud

que incluya servicios de prevención, protección, curación y rehabilitación, como derecho de cada mujer del país. En la estrategia de planificación global para la promoción de la mujer en la sociedad nigeriana, la política de prestación de servicios de salud se ha orientado especialmente a los peligros para la salud propios de la mujer, en especial los relacionados con la maternidad.

55.3 Por ello, en los cuatro últimos años, se han intensificado los esfuerzos en las siguientes esferas:

- a) Saneamiento ambiental;
- b) Lucha contra las enfermedades contagiosas;
- c) Servicios de salud para la maternidad;
- d) Inmunización, en especial el programa nacional de inmunización, y la terapia de rehidratación oral;
- e) Servicios de salud para escolares;
- f) Programa de planificación de la familia y asesoramiento;
- g) Morbilidad y mortalidad maternas;
- h) Programa de maternidad sin riesgo;
- i) Capacitación de médicos para la atención en casos de emergencia con objeto de habilitarlos para trabajar en las comunidades y municipios;
- j) Potenciación de la mujer;
- k) Prestación de servicios, incluida la preparación para casos de emergencia.

a) Saneamiento ambiental. Según se desprende de los datos, los hábitos de saneamiento ambiental han mejorado notablemente y existe una mayor conciencia del problema. Este hecho se refleja en la belleza general de las zonas urbanas y rurales y en la consiguiente disminución de la incidencia de ciertas enfermedades estrechamente vinculadas a las malas condiciones de sanidad. Se ha vuelto a crear la figura del inspector de sanidad en algunos Estados como Lagos y Plateau.

b) Enfermedades transmisibles. La incidencia de enfermedades como la varicela, las enfermedades de transmisión sexual y la hepatitis infecciosa ha disminuido considerablemente.

c) Servicios de salud para la maternidad. A este respecto, se han producido repercusiones positivas durante el último decenio. Como es evidente, todos los objetivos del sistema de atención de la salud coinciden de alguna manera, pero los objetivos más pertinentes para la mujer en cuanto a los servicios de salud, como en otros ámbitos, son los relacionados con el parto (enfermedades parentales). Éstas incluyen las lesiones por parto, las infecciones parentales, la anemia del embarazo, la toxemia del embarazo, el

parto obstruido y la hemorragia posterior al parto. Todos estos problemas son causas importantes de morbilidad y mortalidad entre las mujeres.

Se fomenta la lactancia natural y se ha persuadido a las mujeres a que críen a sus hijos únicamente con leche materna durante los primeros seis meses. El Decreto 41 de 1990 prohibió la importación a Nigeria de preparaciones alimentarias para lactantes con objeto de alentar a las madres a amamantar a sus hijos, para que éstos crezcan sanos y tengan defensas contra las infecciones e inmunidad contra las enfermedades.

d) Inmunización. Se han intensificado los esfuerzos en este ámbito de especial importancia, fundamentalmente mediante el programa nacional de inmunización. Sin embargo, la escasez de personal constituye un obstáculo para que el programa logre plenamente sus objetivos.

e) Planificación de la familia. Existe un programa nacional de planificación de la familia desde mediados del decenio de 1960. En 1985, la Dependencia de Salud Materno-infantil del Departamento de Atención Primaria de la Salud participó plenamente en el establecimiento del programa de atención primaria de la salud. En colaboración con otros organismos internacionales, el Departamento está aplicando en la actualidad el programa definitivo de planificación de la familia, que está encaminado a ampliar el alcance mediante el suministro de transporte, productos, equipo, e información, así como capacitación de las personas que prestan servicios de planificación de la familia. En 1989, se estableció la política demográfica nacional para frenar la tasa de crecimiento demográfico y mejorar la situación socioeconómica de la población nigeriana. Los organismos internacionales han contribuido a la capacitación del personal de los servicios de salud y al suministro de dispensarios, equipo y anticonceptivos.

f) Morbilidad y mortalidad maternas. La situación de la salud de la mujer en Nigeria no es en absoluto satisfactoria. Esto se debe a la condición social insatisfactoria de la mujer, a la alta tasa de analfabetismo, al escaso poder adquisitivo y al acceso insuficiente tanto cuantitativo como cualitativo, a servicios de salud y de maternidad. Por consiguiente, es bien sabido que las causas más comunes de muerte por maternidad son las hemorragias, el parto obstruido, la septicemia, el aborto provocado y la hipertensión durante el embarazo. En muchas ocasiones, esos problemas se ven agravados por prácticas tradicionales perjudiciales de índole sociocultural, como la mutilación genital de la mujer, que puede dar lugar a la presencia de fístulas vesículo-vaginales. Con objeto de reducir la tasa de fecundidad, hace años que el Gobierno procura que las muchachas completen por lo menos la enseñanza secundaria. No obstante, el éxito de esta iniciativa depende del aspecto legislativo, si el Gobierno encara decididamente el problema y fija una edad mínima para contraer matrimonio de 18 años.

g) Programa pro maternidad sin riesgo. El Ministerio Federal de Salud, en cooperación con otras entidades como el Organismo Nacional de Desarrollo de la Atención Primaria de la Salud, organismos multilaterales y bilaterales y organizaciones de profesionales como la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Nigeria, la Asociación Pediátrica de Nigeria, la Asociación Médica de Nigeria, la Asociación de Enfermeros y Comadronas de Nigeria y las organizaciones no gubernamentales, ha adoptado la estrategia del programa pro maternidad sin

riesgo, cuya finalidad es fomentar y apoyar la participación de todas las personas, organizaciones y organismos interesados, cada uno en la medida de sus posibilidades, en la reducción de la mortalidad y la morbilidad maternas.

Hasta la fecha, las principales medidas de atención de la salud materna que se han adoptado en el marco de los programas de maternidad sin riesgo y de atención primaria de la salud se han referido a la planificación de la familia, el tétanos, los toxoides y la inmunización, así como a la capacitación de parteras tradicionales.

h) Capacitación de médicos en el tratamiento de situaciones obstétricas de emergencia con objeto de habilitarlos para trabajar en la comunidad y el municipio. Debido al carácter indispensable de este elemento fundamental de nuestro sistema nacional de salud, el Ministerio Federal de Salud ha puesto en marcha, en colaboración con otros organismos, programas bien coordinados y elaborados cuya finalidad es mejorar la calidad de la atención de la madre y el recién nacido mediante el perfeccionamiento de los conocimientos y capacidades de las parteras clínicas para hacer frente a emergencias obstétricas y el aumento de su capacidad de relación interpersonal en lo que se refiere al programa de capacitación sobre técnicas para salvar vidas, cuyo objeto es capacitar a las parteras tradicionales para prestar asesoramiento y que se elaboró y aplicó, en los Estados de Oyo y Bauchi, para parteras tradicionales. Las actividades se centraron en la mujer, su familia y la comunidad para lograr que exista mayor conciencia de los problemas que pueden surgir durante el embarazo y se puedan tomar medidas al respecto, con objeto de proteger y promover la salud de la madre y del recién nacido. El Ministerio Federal de Salud trata de definir actualmente la forma de aplicar estos programas en otros Estados mediante sus respectivos Ministerios de Salud.

En 1992, se crearon centros de capacitación sobre "técnicas para salvar vidas" en los Estados de Bauchi y Oyo, con la asistencia de Mother Care en el marco del proyecto John Snow. Veinte parteras han recibido capacitación como instructoras para hacer frente a emergencias obstétricas como el parto obstruido y la hemorragia. Esta capacitación contribuyó enormemente a reducir la tasa/relación de mortalidad materna en ambos Estados. Con la asistencia del Banco Mundial, se están estableciendo otros dos centros en Calabar y Kaduna, que prestarán servicio a las zonas de salud A y C.

i) Potenciación de la mujer. El nivel de salud de la mujer y su familia viene determinado en su totalidad por el nivel educacional de ésta. En reconocimiento de la imperiosa necesidad de lograr la participación efectiva de la mujer nigeriana en los programas de salud, el Ministerio Federal de la Salud, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud (OMS), inició en 1990 un proyecto para promover medidas intersectoriales de educación de la mujer en materia de salud, como medio de mejorar su condición de salud. Además, tiene como finalidad potenciar a la mujer mediante actividades de desarrollo y la generación de ingresos. En un grupo de aldeas de la zona de gobierno local de Bida, en el estado de Níger, se han llevado a la práctica proyectos piloto para hacer frente a una tasa de analfabetismo del 80%. Tras la puesta en marcha de un proyecto de alfabetización funcional y de un plan de salud en esas comunidades, el informe de evaluación reveló que el programa había tenido un efecto considerable en los siguientes ámbitos:

- a) La mejora de la condición de salud de la comunidad;
- b) La prosperidad económica de la comunidad;
- c) El notable desarrollo de los materiales de lectura para personas ya alfabetizadas.

Se está elaborando un plan para ejecutar este programa en otros Estados.

j) Prestación de servicios, incluida la preparación para emergencias. La baja calidad de los servicios de salud materna explica en gran medida las altas tasas de morbilidad y mortalidad maternas que se registran en la mayor parte de Nigeria. No obstante, desde que se empezó a aplicar la Política Nacional de Salud, ha cambiado drásticamente el estado de salud del niño nigeriano y, como consecuencia de ello, la mortalidad infantil y la mortalidad de los niños menores de 5 años de edad probablemente está disminuyendo en los centros rurales y los centros urbanos. No obstante, la sostenibilidad de este programa plantea un gran desafío a los responsables de la adopción de políticas y las personas que prestan los servicios de salud. El programa ampliado de inmunización es buen ejemplo de ello.

55.4 La baja calidad de los servicios prestados a las mujeres es una de las causas de las altas tasas de morbilidad y mortalidad maternas. En la mayor parte de los centros de salud no se dispone de medios de transporte para la remisión de pacientes, ya que los vehículos están estropeados o no hay conductores. Esos problemas entrañan riesgos para la madre.

Por consiguiente, en el programa nacional de salud maternoinfantil se hará mayor hincapié en la atención materna, ya que es el ámbito que merece atención más urgente.

El programa se ejecutará fundamentalmente en el nivel del hogar, de la comunidad y de las instalaciones de los gobiernos locales, y en el nivel secundario de atención, que atiende a los pacientes remitidos desde los demás niveles.

55.5 La finalidad esencial del programa nacional de atención maternoinfantil consiste en reducir la mortalidad y la morbilidad maternoinfantiles en un 50% para el año 2000.

Objetivos específicos:

- i) Lograr la participación de las comunidades y de las organizaciones no gubernamentales en la prestación de servicios de atención materna;
- ii) Mejorar la capacitación y los conocimientos de las personas que prestan servicios de atención maternoinfantil en todos los niveles;
- iii) Mejorar la condición de los centros de salud en que se prestan servicios de atención materna mediante la supervisión, el mantenimiento de los equipos y materiales y el reacondicionamiento de los centros de prestación de servicios;

- iv) Escoger centros de ingeniería biomédica para la reparación y el reacondicionamiento de los equipos utilizados en la prestación de los servicios de atención médica;
- v) Fortalecer los servicios de salud reproductiva para los adolescentes;
- vi) Fortalecer la colaboración intersectorial.

55.6 VIH/SIDA y enfermedades de transmisión sexual

El primer caso de SIDA se registró en 1985. El Ministerio Federal de la Salud estableció el programa nacional contra el SIDA y las enfermedades de transmisión sexual. En el marco de este programa, se llevó a cabo en 1990 el primer estudio de seroprevalencia en cuatro Estados de la Federación. La tasa de seropositividad resultó ser del 0,4%. En 1990/1991, los grupos utilizados para la detección incluyeron las personas que ejercen la prostitución, las mujeres que asisten a clínicas prenatales y los tuberculosos.

Las tasas de seroprevalencia fueron del 17,5%, el 1,2%, el 4,5% y el 2,8% respectivamente. El último estudio de seroprevalencia (1993/1994) mostró un aumento generalizado de las tasas de seropositividad entre las personas que se dedican a la prostitución, las que asisten a clínicas prenatales y a centros que tratan enfermedades de transmisión sexual y los pacientes de tuberculosis, a un 22,5%, un 3,8%, un 8,9% y un 7,9% respectivamente. Esto es señal de que el SIDA puede constituir en breve plazo una amenaza no sólo para la salud de mujeres y niños, sino también para la vida social y económica de todos los ciudadanos. Por consiguiente, la lucha contra la propagación de las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA es otra actividad que debe integrarse en los programas maternoinfantiles en todos los niveles.

55.7 Pese a todo, determinadas directrices y decisiones burocráticas, junto con actitudes, prejuicios, formas de conducta y tradiciones muy arraigadas, han contribuido a crear obstáculos a la plena participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional. Por ejemplo, las iniciativas gubernamentales para erradicar la circuncisión de mujeres (práctica que se considera perjudicial para la salud de la mujer) se han visto frustradas por las prácticas culturales basadas en prejuicios. A pesar de las medidas adoptadas por el Gobierno y por el organismo competente, en algunas zonas esta práctica no ha disminuido. Las organizaciones de mujeres, en colaboración con el Gobierno, han llevado a cabo enérgicamente una campaña de educación pública cuya finalidad es erradicar esas prácticas, ya que su persistencia imposibilita el cambio que el Gobierno desea. De lo expuesto se desprende que se ha realizado un gran esfuerzo para eliminar la discriminación contra la mujer por motivos de salud.

57.56 Artículo 13. Servicios de crédito y prestaciones sociales

Se insta a los Estados a que adopten todas las medidas pertinentes para eliminar la discriminación de la mujer en otros sectores de la vida económica y social, tales como:

- a) Derecho a asignaciones familiares;

b) Derecho a préstamos bancarios, préstamos hipotecarios y otras formas de crédito financiero;

c) Derecho a participar en actividades recreativas y deportivas y en todos los aspectos de la vida cultural.

a) Derecho a asignaciones familiares

El Gobierno de Nigeria no tiene un sistema organizado de prestaciones familiares o sociales, aparte de las relacionadas con el empleo, por ejemplo:

i) Pensiones y subsidios;

ii) Fondos de beneficencia;

iii) Plan de indemnización por accidentes del trabajo.

Por tanto, las mujeres no pueden ser objeto de ningún tratamiento especial o discriminatorio en la concesión de asignaciones familiares.

No obstante, el artículo 17 de la Constitución sentó las bases para eliminar la discriminación en caso de que se establezca un sistema de este tipo.

El artículo 17 (3)(g) de la Constitución de 1979 garantiza la prestación de ayuda a todo ciudadano que la necesite, sea cual fuere su sexo, en determinadas situaciones como desastres naturales, sequía, hambre, inundaciones, conflictos armados o corrientes de refugiados. Son muy numerosos los casos en que se ha recurrido a esa disposición para ayudar a personas necesitadas.

El programa de apoyo a la familia tiene por objetivo utilizar de forma eficaz la institución de la familia para atender ciertas necesidades generales y locales. En este sentido, cabe atribuir directamente a las actividades del programa en el campo de la generación de ingresos la mejora de la calidad de vida de las familias de Nigeria.

Las actividades de generación de ingresos del programa de apoyo a la familia están destinadas a satisfacer las siguientes necesidades:

- Necesidades básicas, tales como alimentación, vestimenta y vivienda;
- Atención de la salud;
- Educación;
- Servicios básicos;
- Acumulación de capital para una mayor actividad económica;
- Generación de ingresos para mejorar la calidad de vida.

Por consiguiente, una familia sólo podrá satisfacer sus necesidades básicas y de otro tipo si tiene una buena capacidad para generar ingresos suficientes, por lo que la generación de ingresos servirá para consolidar y mejorar la situación socioeconómica de la familia media en Nigeria.

b) Acceso al crédito

El Gobierno no ha establecido una política de concesión de créditos destinada específicamente a favorecer a la mujer. Quizás esto se deba a que los bancos comerciales y de inversiones son simplemente organizaciones con fines de lucro del sector privado, que por lo general tratan a los clientes en función de su solvencia. La calidad de mujer no militará en contra de la clienta que tenga buenos antecedentes de crédito.

Es evidente que hay muy pocas mujeres que sean solventes por sí mismas. En ocasiones, ciertas entidades financieras más pequeñas exigen el consentimiento del marido antes de conceder un crédito a una mujer, lo que no siempre es fácil de lograr. Otro factor en contra de las mujeres es que muchas veces les resulta imposible conseguir avales suficientes para los créditos. En este sentido, cabe mencionar el sistema de créditos agrarios recientemente instituido por el Gobierno Federal, que permite a los agricultores obtener préstamos de hasta 5.000 nairas sin aval. Por loables que sean las buenas intenciones del Gobierno, es preciso señalar que los pequeños agricultores a los que va dirigido este sistema viven en zonas rurales, donde con toda seguridad la mayoría de los beneficiarios serán hombres.

Las cifras disponibles indican que sólo recibe préstamos agrarios el 16,7% de todas las mujeres agricultoras que tienen acceso al crédito.

El Banco Popular, el Banco Unido de África, el Afribank, el Banco Nacional de Agricultura y Cooperación y todos los bancos comunitarios tienen planes para proporcionar créditos en condiciones favorables a los pobres de las zonas rurales y urbanas; la mayoría de estos préstamos fueron concedidos a mujeres del medio rural.

También existen sistemas establecidos por la Dirección Nacional de Empleo para ayudar al pequeño empresario.

c) Participación en el deporte

Según el artículo 17 3) de la Constitución de 1979, relativa a los objetivos sociales:

3) La política del Estado apuntará a que

- a) "Existan instalaciones suficientes para el esparcimiento, y para la vida social, religiosa y cultural."

Esta disposición ha hallado su expresión más plena en Nigeria. Las mujeres tienen idénticas oportunidades de participar en todo tipo de deportes y de representar a sus escuelas, gobiernos locales y estados y a su país en los deportes en los que destacan. En Nigeria hay mujeres que practican la lucha libre, el golf, el hockey y el balonmano. Recientemente, se ha introducido el

fútbol femenino en el ámbito deportivo del país. De hecho, el fútbol femenino representó a África en China no hace mucho.

La primera medalla de oro de Nigeria en una Olimpiada fue obtenida por una mujer en Atlanta en 1996. Otras tres mujeres consiguieron medallas de plata y bronce y el equipo femenino de carrera de relevos obtuvo una medalla de plata.

En el ámbito cultural, las mujeres de Nigeria tienen un gran sentido del ritmo, que ha sido aprovechado a fondo y es un motivo de orgullo para su país.

Nigeria ha formulado una política cultural que refleja el modo de vida integral que han desarrollado sus habitantes para hacer frente a los problemas que les plantea su entorno.

La política cultural del país tiene por objetivo, entre otras cosas:

- a) Fomentar la creatividad en el campo de las artes, las ciencias y la tecnología;
- b) Establecer un código de conducta compatible con nuestra tradición humanista, y con la disciplina moral de la sociedad;
- c) Aumentar la autosuficiencia del país e incorporar su patrimonio cultural y sus aspiraciones nacionales en el proceso de industrialización.

Aunque esta política no exige abiertamente que se elimine la discriminación contra la mujer, su aplicación en la práctica la impide.

Diversas instituciones se encargan de poner en práctica la política cultural del país. En particular, el Consejo de Derechos de Autor, el Consejo de Prensa y la Junta de Censura Cinematográfica velan por que sólo se difunda como parte de nuestro contenido cultural obras que sean edificantes desde el punto de vista social y moral.

La política cultural establece que los medios visuales de Nigeria deben incluir al menos un 80% de producciones locales en su programación.

Dado que un porcentaje sustancial de la población de Nigeria está constituido por mujeres que viven en zonas rurales, es obvio que la organización de actividades como éstas servirá para que las mujeres conozcan mejor lo que sucede a su alrededor y para lograr que participen en actividades que rompan su aislamiento.

Esa política estipula además que los oficios artesanales deben ser identificados, preservados, fomentados y desarrollados de forma adecuada. Otros programas nacionales tienen por objeto elevar la condición del artista y el artesano y a propiciar la adaptación de los diseños y artesanías tradicionales a las necesidades de los tiempos modernos.

Asimismo, las artes y la artesanía son una parte real de nuestro patrimonio cultural y poseen un gran valor económico.

57. Artículo 14. La mujer en la agricultura - la mujer rural

Los Estados partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2) Los Estados partes adoptarán medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales y asegurar su derecho a:

a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;

b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;

c) Beneficiarse de la seguridad social;

d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, así como la alfabetización funcional;

e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de aumentar el empleo por cuenta propia;

f) Obtener acceso a los préstamos agrícolas y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria;

g) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad, el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

58. Agricultura

58.1 La agricultura es uno de los sectores principales de la economía de Nigeria. Proporciona alimentos a la población, materias primas a la industria y sirve de complemento a la gran cantidad de ingresos procedentes de la exportación de petróleo. La agricultura sólo produce un 35% del producto interno bruto (PIB) pero trabaja en ella más de las dos terceras partes de la población activa del país. Los pequeños propietarios, entre los que predominan las mujeres, son la espina dorsal del sector y, aun en la actualidad, siguen utilizando en su mayor parte métodos tradicionales de secano. El país posee una gran variedad de zonas agroecológicas, lo que permite el empleo de un sistema mixto diversificado con numerosos cultivos manuales y perennes, ganadería, pesca y agrosilvicultura. Según un reciente estudio del Banco Mundial, Nigeria tiene la gran ventaja de producir una amplia variedad de productos agropecuarios y forestales y dispone de tecnologías de probada eficacia para aumentar la producción y la productividad, siempre en condiciones de secano.

58.2 En los últimos decenios, los resultados del sector agrícola de Nigeria han variado en proporción inversa al aumento y la disminución de los ingresos procedentes del petróleo. Durante el auge del petróleo en el decenio de 1970, la agricultura sufrió un grave retroceso debido a su incapacidad para retener la

mano de obra frente a la apreciación de la naira y los aumentos de los salarios en otros sectores. La concentración de la participación del gasto público en el PIB bajó del 45% al 27% entre 1970 y 1982, las exportaciones de cultivos comerciales se redujeron drásticamente y el país llegó a depender de la importación para alimentar a su población. Aunque la producción de cultivos básicos aumentó en el mismo período, la media fue sólo del 1,2% anual, cifra muy inferior al crecimiento de la población, que fue del 3% al 4%.

58.3 El programa de ajuste estructural instituido en 1986 tuvo un efecto positivo en la agricultura. En 1988 las exportaciones de los principales productos agrícolas aumentaron un 100% con respecto a las de 1987. Además, diversas empresas manufactureras comenzaron a utilizar productos agrícolas locales, lo que produjo una integración regresiva e inversiones en el sector. La aplicación de otras medidas políticas hizo que la producción de alimentos se recuperara y aumentara de un 5% a un 6% entre 1988 y 1990, tendencia que se ha mantenido. Sin embargo, es preciso adoptar diversas medidas para mantener y sobrepasar este incremento, una de las cuales sería tener en cuenta activamente las limitaciones y posibilidades de las mujeres agricultoras y pequeñas propietarias, que son las principales productoras de alimentos.

La mujer en la agricultura en Nigeria

58.4 En Nigeria, la mujer rural desempeña un papel vital en la producción, preparación, conservación y distribución de alimentos, pero hasta hace poco, en los anteriores planes e iniciativas de desarrollo no se reconocía la contribución de la mujer al sector agrícola. La mayoría de los anteriores planes de desarrollo no incluían programas de capacitación efectiva ni de participación de la mujer en la producción agrícola o en el almacenamiento, comercialización y elaboración de los productos agrícolas. En este contexto, se creó en cada zona agroecológica una unidad de la División de la Economía Doméstica del Ministerio Federal de Agricultura y Desarrollo Rural.

58.5 Con el fin de mejorar esta situación, el Banco Mundial financió en 1986 dos consultorías en Nigeria para determinar el alcance de la participación de la mujer en la agricultura y recomendó estrategias para concretar los resultados en forma de actividades de proyectos. La labor de los dos consultores y las actividades de la División de Economía Doméstica del Ministerio Federal para el Desarrollo de la Agricultura culminaron en la celebración del primer seminario nacional sobre la mujer en la agricultura, durante el cual se formularon estrategias y planes para la aplicación del programa de la mujer en la agricultura en Nigeria. Las actividades se centraron en la producción real de productos agrícolas, ganaderos, de pesca y silvicultura, y se insistió menos (30%) en las actividades posteriores a la recolección. Este fue el comienzo de un dinámico período de capacitación y reciclaje del anterior personal de la División de Economía Doméstica con el fin de proporcionarles los conocimientos necesarios para que pudieran desempeñar su mandato ampliado. También en esta época la División de Economía Doméstica logró que el Consejo Nacional de Agricultura aprobara y dirigiera el establecimiento de unidades relativas a la mujer en la agricultura en todos los proyectos de desarrollo agrícola. En aquel momento, el Banco Mundial prestó su apoyo de forma efectiva para contribuir al inicio y al éxito del programa mediante la contratación de una agrónoma en la Misión Residente de Lagos, que se encargó de proporcionar apoyo técnico a los proyectos de desarrollo agrícola.

Dependencia Federal de Coordinación Agrícola/Programa de la mujer en la agricultura

58.6 En 1991 se creó la sección de la mujer en la agricultura en la Dependencia Federal de Coordinación Agrícola, dentro del Departamento de Agricultura del Ministerio Federal de Agricultura. Su mandato principal era conseguir la integración de la mujer en el desarrollo agrícola superando los problemas y las limitaciones a que ésta hacía frente en la producción agrícola. El programa de la mujer en la agricultura identifica y difunde tecnologías de producción, elaboración y utilización en todos los subsectores de la agricultura, con el fin de hacer menos monótono y fatigoso el trabajo. Además facilita el acceso de la mujer a las fuentes de crédito y otras innovaciones agrícolas, tales como mejores semillas y esquejes, plántulas, productos químicos y fertilizantes.

58.7 La Dependencia Federal de Coordinación Agrícola y el programa de la mujer en la agricultura prestaron fundamentalmente asistencia técnica a los Estados para mejorar la productividad de las agricultoras utilizando los recursos disponibles. En este sentido, se han conseguido grandes logros. Por ejemplo, en la actualidad existen en diferentes partes del país numerosos grupos de mujeres organizados en torno a diversas actividades agrícolas innovadoras en la producción y elaboración y las mujeres ponen en práctica nuevas tecnologías.

58.8 Logros del programa de la mujer en la agricultura

En primer lugar, se contrató a mujeres como agentes de divulgación agrícola, que fueron enviadas a zonas donde se las necesitaba y donde comenzaron a difundir tecnologías innovadoras de producción de alimentos. De este modo, las agricultoras pudieron recibir información sobre dichas tecnologías igual que los hombres.

Las mujeres comenzaron a utilizar técnicas mejores, tales como la siembra de cultivos resistentes de alto rendimiento, fertilizantes y productos químicos sencillos. Al aumentar sustancialmente la producción, pudieron alimentar mejor a sus familias y tener más excedentes para vender.

Grupos de mujeres cultivaron tierras pertenecientes a sus comunidades, en las que aprendieron esas innovaciones antes de practicarlas en las suyas.

Además, muchos de estos grupos instalaron equipos de elaboración, mediante los cuales obtuvieron un mayor rendimiento de sus productos y prestaron un servicio a otros con un buen margen de beneficios.

Aumentó el número de empresas con participación de mujeres debido a la disponibilidad de tecnologías relativas a los cultivos, la ganadería, la pesca, la silvicultura y otras actividades conexas. A pesar de los logros de los programas de desarrollo agrícola de la Dependencia Federal de Control Agrícola destinados a las agricultoras, siguen existiendo importantes limitaciones, como por ejemplo:

1. Falta de recursos financieros

Por lo general, la mujer de las zonas rurales tiene muy pocos recursos, lo que hace difícil que se integre en empresas con gran densidad de capital. Según la encuesta de consumo nacional realizada en 1993 la renta media anual de los hogares en que el cabeza de familia era mujer era de unos 1.010 nairas, en comparación con 1.300 nairas en los hogares en que el cabeza de familia era hombre. Además la encuesta reveló que las mujeres apenas tenían acceso a los créditos: sólo el 16,7% de las propietarias habían obtenido créditos.

2. Falta de investigación sobre los problemas de la mujer

Los institutos de investigación normalmente descuidan en sus programas los temas relacionados con la mujer y sus problemas. En sus estudios no tratan los cultivos propios de las mujeres, por lo que éstas no disponen de nuevas tecnologías para mejorar su productividad. Al diseñar tecnologías apropiadas no se tienen en cuenta las características peculiares de la mujer. Por consiguiente, muchos de los equipos y herramientas disponibles no se prestan a su utilización por mujeres.

3. Sistema de tenencia de la tierra

Como resultado del sistema de tenencia de la tierra que predomina en Nigeria, los agricultores generalmente sólo disponen de parcelas de tierra fragmentadas para realizar sus actividades agrícolas. Debido a su posición en la sociedad tradicional, la mujer tiene un acceso limitado a la tierra y escaso control sobre ella. La encuesta nacional del consumo también reveló que siete de cada ocho propietarios eran hombres (el 87%). Esto indica claramente el grado de acceso de la mujer a la tierra, pero no el grado de control que tiene sobre la tierra que supuestamente es suya. Según estudios realizados en diversas partes del país, la mujer puede tener acceso a la tierra para sembrar cultivos anuales pero carecen del control necesario para realizar cultivos permanentes y plantar huertos. En muchos casos, la mujer que dispone de recursos financieros no puede hacer mejoras de infraestructura que la ayudaría a mejorar su productividad agrícola, porque la tierra realmente pertenece a sus parientes varones, a través de los cuales tiene acceso a ella.

4. Falta de acceso a otros recursos de producción

La mujer de las zonas rurales no tiene acceso a muchos recursos de producción, tales como fertilizantes, pesticidas, mejores plántulas, etc., y ello se debe, entre otros motivos, a la escasez de recursos financieros básicos y a la mala distribución de esos productos entre las agricultoras. Las mujeres pobres de zonas rurales tienen grandes dificultades de acceso a estos recursos, por lo que su situación las obliga a volver a utilizar variedades de cultivos que no han sido mejoradas y que no necesitan fertilizantes porque su rendimiento es muy bajo.

5. Escasa presencia de la mujer en los puestos de gestión del sector agrícola

En Nigeria hay muy pocas mujeres que ocupen altos puestos de gestión en los diversos Ministerios de Agricultura de los Estados y en el Ministerio Federal de Agricultura y Recursos Naturales.

En el plano federal, no hay ninguna mujer que sea Directora de Agricultura o Jefa de una dependencia especializada. La funcionaria profesional más alta es una directora auxiliar. A nivel estatal la situación no es muy diferente. Todos los directores de programas o los directores gerentes de proyectos de desarrollo agrícola son hombres. Hay algunas directoras de extensión y contraloras financieras, pero su número no es muy significativo. Por ejemplo, en los 31 programas de desarrollo agrícola sólo hay tres contraloras financieras. En los 30 Estados sólo hay una directora de extensión.

Esta situación impide que las instituciones formulen y apliquen normas en favor de la mujer.

Soluciones:

Debería haber una política concreta que permitiera a las agricultoras ejercer un control real sobre la tierra que trabajan, adquirir recursos de producción y acceder a puestos de gestión especializados en la agricultura. Además, las instituciones deberían asignar prioridad a los programas agrícolas destinados a la mujer y dedicar recursos a su aplicación efectiva. Asimismo, los centros de investigación deberían ampliar su alcance y realizar estudios sobre los productos y actividades de interés para las agricultoras.

59. Artículo 15. Igualdad ante la ley y en las cuestiones civiles

Este artículo insta a los Estados Partes a que reconozcan la igualdad de la mujer con el hombre ante la ley en materias civiles y derechos jurídicos, y a abolir todos los instrumentos privados que restrinjan los derechos de la mujer. Además, les exhorta a que concedan al hombre y a la mujer idéntico derecho a elegir su residencia y domicilio.

En 1979 la Constitución de Nigeria, en su artículo 39, reconoció por primera vez de forma clara y categórica la igualdad de hombres y mujeres, prohibió cualquier forma de discriminación por razón de sexo, ya fuera dentro de la legislación o en la aplicación de cualquier directriz ejecutiva o administrativa.

Según su artículo 1, la Constitución es la ley suprema y cualquier otra que entre en conflicto con ella carecerá de efecto en el contexto de que se trate. Por consiguiente, toda ley que limite los derechos de la mujer será anticonstitucional.

Sin embargo, en la interpretación o aplicación de las normas administrativas, los funcionarios públicos y demás funcionarios establecen prácticas y directrices que son discriminatorias para la mujer. Un caso típico es la costumbre de la policía de negar a las mujeres el derecho a pagar la

fianza de un sospechoso. No obstante, en la actualidad la policía ya ha eliminado dicha práctica.

El artículo 33 de la Constitución garantiza a todos los ciudadanos, independientemente de su sexo, el derecho a un juicio justo. El texto de su párrafo 1 es el siguiente:

"A los efectos de la determinación de sus derechos y obligaciones civiles, incluida cualquier cuestión o determinación por un gobierno o autoridad o en su contra, toda persona tendrá derecho a un juicio justo en un plazo razonable ante una corte u otro tribunal establecido por ley y constituido de forma que asegure su independencia e imparcialidad."

El artículo 31 garantiza el derecho a la dignidad de la persona, el artículo 32 el derecho a la libertad de la persona, el 34 el derecho a la vida privada y familiar, el 35 el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, el 36 el derecho a la libertad de expresión, el 37 el derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas, y el 38 el derecho a la libertad de circulación.

Todos estos derechos fundamentales están garantizados para hombres y mujeres por igual.

Asimismo, según el artículo 17 de la Constitución, el Estado tiene que basar su orden social en los ideales de libertad, igualdad y justicia y velar por que todos los ciudadanos tengan igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades ante la ley, así como reconocer que la persona humana es sagrada y defender su dignidad.

Se desprende de lo que antecede que las leyes de Nigeria contemplan la igualdad de ambos sexos ante la ley. Además, hombres y mujeres están sujetos a las mismas obligaciones ante la ley.

Tras la firma y ratificación por Nigeria, en junio de 1985, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Gobierno está aún más decidido a aplicar los principios de igualdad de derechos y obligaciones consagrados en las disposiciones de la Constitución relativas a los derechos fundamentales.

60. Artículo 16. Matrimonio y procesos matrimoniales

El artículo 16 insta a los Estados Partes a que adopten todas las medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y a que, en particular, aseguren en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
- c) Los mismos derechos y obligaciones durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;

d) Los mismos derechos y obligaciones como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en cuestiones relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;

f) Los mismos derechos y obligaciones respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando esos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;

h) Los mismos derechos en materia de propiedad, compras, gestión, administración y disposición de los bienes;

i) No tendrán efectos jurídicos los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

61. Matrimonio. Derecho de familia

En Nigeria existen diversas formas de matrimonio, que varían de un grupo étnico o religioso a otro. Los tipos de matrimonio reconocidos en Nigeria son:

- i) El matrimonio monógamo, que es el contraído con arreglo a la Ley de Matrimonio;
- ii) El matrimonio consuetudinario y
- iii) El matrimonio islámico.

Así pues, Nigeria es un país en el que coexisten el matrimonio consuetudinario, el religioso y el civil. Esta pluralidad deriva de la asociación colonial de Nigeria con Gran Bretaña y la Ley de Matrimonio está inspirada en la ley inglesa sobre el matrimonio. Cada uno puede optar por el tipo de matrimonio que prefiera. No obstante, se observa que las estructuras del matrimonio no son tan rígidas para el hombre, pese a que existe una ley contra la bigamia (delito consistente en superponer un matrimonio consuetudinario a un matrimonio civil, o viceversa, con distinta mujer).

La poligamia pura, es decir, los matrimonios con dos o más esposas, todos ellos contraídos con arreglo al derecho consuetudinario o islámico, es legal y está reconocida. Lo que no está reconocido ni permitido por la ley es la combinación de estas tres formas de matrimonio con dos o más mujeres.

a) El mismo derecho a contraer matrimonio

Con el aumento de la educación, el desarrollo y la emigración a la ciudad, muchas más mujeres ejercen ahora su derecho a elegir libremente cónyuge. No obstante, si la mujer es menor de 18 años se necesita el consentimiento de sus padres, tanto para el matrimonio civil como para el consuetudinario y el islámico.

El derecho y la práctica consuetudinarios tienen la máxima influencia en el matrimonio consuetudinario y el derecho de familia, especialmente en cuestiones tales como el consentimiento de los padres, la edad mínima para contraer matrimonio, la elección del cónyuge, la custodia de los niños, la viudez, los derechos de propiedad, etc.

Cabe destacar que la mayor parte del derecho y las prácticas consuetudinarios se aplican en virtud de nuestro doble sistema jurídico. La ley permite a los jueces de los diversos tribunales superiores estatales aplicar el derecho consuetudinario siempre que no sea ofensivo o contrario al derecho natural, la igualdad y la buena conciencia y que no sea incompatible con otras leyes.

Los tribunales de la Sharia administran justicia en los Estados en los que es aplicable la ley islámica a las personas de esta religión.

Nigeria no ha firmado aún la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios. Se ha propuesto que el Gobierno Federal fije la edad mínima para el matrimonio en 18 años.

b) El mismo derecho a elegir libremente cónyuge

Las personas que se casan en virtud de la Ley de Matrimonio, las que son mayores de edad y tienen plena capacidad y las que contraen matrimonio por segunda vez o más eligen libremente a sus cónyuges. Sin embargo, todavía persisten los matrimonios de niños, especialmente los consuetudinarios en muchas partes del país.

c) Los mismos derechos y obligaciones durante el matrimonio y con ocasión de su disolución

Según el matrimonio civil, los cónyuges tienen los mismos derechos durante el matrimonio y con ocasión de su disolución.

Según la Ley de Matrimonio, la esposa puede tener domicilio propio y tiene exactamente los mismos derechos que su marido en cuanto a la custodia de los hijos, los delitos relacionados con el matrimonio, etc.

En el matrimonio islámico, los cónyuges tienen básicamente los mismos derechos en lo que se refiere a la propiedad y las obligaciones matrimoniales. De hecho, la esposa tiene idéntico derecho a disolver el matrimonio cuando se haya convertido en una carga insoportable. El marido puede disolver el matrimonio de tres maneras diferentes, a saber, "talaq", "ila" y "zihar". De forma similar, la esposa puede hacerlo mediante tres métodos: "khul", que es el

repudio del matrimonio a cambio de una compensación material; "tafwid", por poderes, en que el marido delega su autoridad para divorciarse de su mujer, y por la opción de la pubertad, es decir, una menor que se ha casado con su marido, puede, al alcanzar la mayoría de edad, disolver o confirmar el matrimonio. La esposa tiene derecho a todos sus bienes sin condición alguna.

En cambio, según el derecho consuetudinario, las partes no tienen los mismos derechos en lo que se refiere al matrimonio, su disolución y las propiedades. Esto se debe a que el matrimonio es considerado una unión entre las familias de los cónyuges y no entre éstos.

d) Los intereses de los hijos son la consideración primordial

Según la Ley de Matrimonio y la ley islámica, cuando se disuelve el matrimonio los intereses de los hijos son la consideración primordial, tanto en lo que se refiere a su custodia como a otras cuestiones.

Cualquiera de los padres puede obtener la custodia a menos que exista algún motivo especial para que le sea negada. Según la ley islámica, al disolverse el matrimonio ambos esposos tienen los mismos derechos a la custodia. Según el derecho consuetudinario, la custodia corresponde esencialmente al hombre. Sin embargo, la custodia de los niños muy pequeños puede ser concedida a su madre hasta que alcancen la edad suficiente para poder elegir.

Los niños obtienen la nacionalidad nigeriana de su padre o su madre.

e) Derecho a decidir el número de hijos

Esta es una decisión personal de la pareja. Se ha realizado una amplia campaña de información pública para informar a las mujeres de las ventajas de tener una familia pequeña.

Se intentó fijar el número de hijos por mujer en cuatro, pero esta medida fue fuertemente criticada por considerarse discriminatoria contra la mujer y la propuesta fue finalmente retirada.

f) Derechos de propiedad

Salvo en el derecho consuetudinario, que varía de un lugar a otro, no hay impedimento legislativo en Nigeria para que la mujer tenga bienes de su propiedad.

De hecho, todos los gobiernos estatales de Nigeria tratan a la mujer casada como soltera a efectos de la asignación de tierras y de viviendas de bajo costo construidas por los gobiernos. Con arreglo al derecho consuetudinario, la mujer no tiene derecho a los bienes o ingresos de su marido; sólo tiene derecho a ser mantenida.

Ahora bien, en virtud del artículo 70 de la Ley de Matrimonio de 1970, en caso de disolución de un matrimonio monógamo, la esposa, si está en mejores condiciones económicas que su marido, tiene la obligación de mantenerlo y el tribunal asignará a éste una ayuda financiera. En todos los regímenes de

derecho consuetudinario, la esposa no tiene derecho alguno sobre el patrimonio del marido en caso de divorcio.

La ley islámica considera que los bienes de la esposa son diferentes y distintos de los de su marido. Los bienes de su marido son propiedad de la familia y, a su muerte, ella tiene derecho a una parte de la herencia.

g) Leyes de adopción

La adopción de niños por parte de parejas sin hijos, personas solteras o simplemente por razones humanitarias es un concepto que aún no está admitido. Sin embargo, en algunos Estados existen leyes de adopción según las cuales quienes cumplan ciertos requisitos pueden adoptar niños que han sido abandonados o que han nacido de madres o niñas que no están preparadas para criarlos. Tienen prioridad las parejas sin hijos, aunque se sabe que algunas mujeres solteras han adoptado niños. La ley en sí no es discriminatoria pero está claro que es fundamental el criterio del funcionario administrativo responsable.

h) Programa de apoyo a la familia

Para lograr sus objetivos, el Programa de apoyo a la familia colabora con el Gobierno en la ejecución de programas en los siguientes sectores:

- i) Salud;
- ii) Educación;
- iii) La mujer en el desarrollo;
- iv) Agricultura;
- v) Bienestar de la infancia y desarrollo de la juventud;
- vi) Discapacidad e indigencia;
- vii) Generación de ingresos;
- viii) Facilitar viviendas a las familias dentro de los actuales programas de vivienda que está llevando a cabo el Gobierno.

Para la ejecución de estos programas se han establecido comités nacionales de coordinación en el plano nacional, estatal y local, con el fin de hacer frente a las grandes necesidades de la familia nigeriana. La Primera Dama es la iniciadora y la patrocinadora del programa, mientras que los mecanismos nacionales y estatales, incluidos los centros de coordinación para la promoción de la mujer de los ministerios y una amplia variedad de organizaciones no gubernamentales forman parte de los comités de coordinación en todos los niveles.

Para establecer proyectos básicos dentro del Programa de apoyo a la familia se necesita destinar fondos a los programas del Gobierno. Se han establecido los proyectos siguientes: un centro de atención maternoinfantil, un centro comercial y un centro recreativo.

El Programa de apoyo a la familia tiene gran aceptación en todo el país y sigue produciendo un efecto amortiguador en la aplicación de programas de ajuste estructural en Nigeria.

Desde su inicio, el Programa de apoyo a la familia ha llevado a cabo con éxito proyectos formulados de manera de alcanzar sus objetivos y centrados en las siguientes materias:

Programas de salud:

El Programa de apoyo a la familia detectó la necesidad de un hospital especializado para mujeres y niños para el diagnóstico precoz de enfermedades que ponen en peligro sus vidas. El 2 de noviembre de 1995 se inició la construcción del hospital, el primero de este tipo en Nigeria. Con el fin de reducir la morbilidad y la mortalidad infantiles, se creó un grupo de trabajo sobre el Programa Nacional de Inmunización, que fue inaugurado por la Excelentísima Primera Dama, la Sra. Maryam Sani Abacha, en diciembre de 1995. Este programa dio comienzo el 26 de julio de 1996 y actualmente se vacuna de forma gratuita a mujeres y niños de todo el país y de todas las clases sociales.

Todos los Estados han iniciado proyectos para la promoción de la salud y la mejora de las condiciones sanitarias de los pobres en la familia y la sociedad.

Educación:

Se han tomado medidas dentro del Programa de apoyo a la familia para reconocer la importancia de la educación y establecer un Comité que establezca las modalidades para la creación de una universidad especial para las mujeres, y se ha establecido el grupo de trabajo para la educación de las niñas y comités de defensa de los derechos del niño tanto en el plano nacional como estatal.

La ejecución de los proyectos del Programa de apoyo a la familia ha tenido los resultados siguientes:

- i) El establecimiento de centros polivalentes y de centros de formación profesional para el aprendizaje de técnicas específicas;
- ii) La creación de guarderías y jardines de infancia;
- iii) El aumento de los programas de alfabetización y de los servicios de orientación y asesoría;
- iv) Generación de ingresos:

El Programa de apoyo a la familia insiste en la generación de ingresos como herramienta para favorecer el autovalimiento y la autosuficiencia. En este sentido, el Programa ha fomentado la creación de microempresas, las artes y las artesanías.

v) Agricultura:

El Programa de apoyo a la familia, en su empeño por proporcionar alimentos para todos con un costo razonable, promueve las iniciativas agrícolas. Suministró y distribuyó productos agrícolas, tales como fertilizantes, herramientas y plántulas mejoradas, así como un sistema de irrigación para la estación seca y un sistema de alquiler de tractores para las agricultoras con gastos subvencionados, en los Estados en los que se necesitaban dichos servicios.

Las actividades del Programa de apoyo a la familia también se centran en la mejora de la calidad de vida de las viudas de más edad, los discapacitados y los indigentes. Con este fin, se ha iniciado la creación de centros de rehabilitación para viudas y escuelas para los discapacitados, la construcción de hogares de reasentamiento para personas mayores e indigentes y el suministro de prótesis y sillas de ruedas para discapacitados y colonias de leprosos;

- vi) Se están organizando seminarios regionales para que la mujer de Nigeria cobre conciencia de las 12 principales esferas de interés para la mujer establecidas en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que fue adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing (China) en septiembre de 1995.

Nigeria

Septiembre de 1996.